



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 30 de mayo de 2011 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Fomento 14001

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 30 de mayo de 2011 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Dependencia 14007

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 30 de mayo de 2011 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura y Turismo 14011

Consejería de Igualdad y Empleo

Empleo. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 69/2011, de 13 de mayo, por el que se regula el Programa de Escuelas de Empleo de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la ejecución de dicho Programa 14017



Empleo. Formación. Corrección de errores del Decreto 70/2011, de 13 de mayo, por el que se establece un programa de itinerarios formativos con prácticas no laborales para personas jóvenes desempleadas **14018**

Fomento del empleo. Decreto 95/2011, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomento de la contratación indefinida por "Grandes Empresas" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de modificación de programas de empleo estable y economía social **14019**

Calendario laboral. Decreto 96/2011, de 27 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012 **14052**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Lista de espera. Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se nombran las Comisiones de Baremación y se ordena su exposición pública en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2011 **14054**

Lista de espera. Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se nombra la Comisión de Coordinación y se ordena su exposición pública en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2011 **14066**

Concurso de traslados. Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos y Equipos generales y específicos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2010 **14068**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **14073**



Concurso de traslados. Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **14090**

Concurso de traslados. Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **14107**

Concurso de traslados. Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **14125**

Concurso de traslados. Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Medicina Nuclear, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **14143**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Carretera de unión de la comarca de La Vera con el Valle del Jerte III, tramo: p.k. 13+200 - 16+700. Modificado n.º 1" **14161**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Caza. Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la relación definitiva de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural para la temporada 2011/2012 **14164**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", a su paso por el término municipal de Membrío **14165**



Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Organismo Autónomo **14167**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre construcción de complejo de servicios (hotel y estación de servicio). Situación: parcelas 25, 26, 44 y 46 del polígono 2. Promotor: Compañía de Gasolineras y de Tentudía, SL, en Monesterio **14170**

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cerrocorchón -I- Sur", parcela 6 del polígono 8. Promotor: D. Narciso Hernández Mateos, en Casatejada **14170**

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre construcción de estación de servicio. Situación: parcela 1-F del polígono 9. Promotor: Estación de Servicio Gil Martínez 2011, SL, en Orellana la Vieja **14171**

Información pública. Anuncio de 4 de mayo de 2011 sobre construcción de planta de biomasa de 20 MW. Situación: parte de la parcela 45 del polígono 7. Promotor: Ence Energía Extremadura Dos, SL, en Alcántara **14171**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-005557 **14172**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-039727 **14173**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-039727 **14173**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-041370 **14174**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Expropiaciones. Anuncio de 4 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad



de urgente ocupación, que ello implica, de la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/69/06 14175

Energía solar. Anuncio de 5 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del modificado del proyecto relativo a la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/69/06 14179

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 17 de mayo de 2011 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-6814/1 14181

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 17 de mayo de 2011 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-6814/1 14182

Impacto ambiental. Anuncio de 24 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa para la generación de agua caliente para el proceso de secado, promovido por la Sociedad Cooperativa Grutaba, SCL, en el término municipal de Riobos 14183

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 4 de mayo de 2011 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0519-2 14185

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Corrección de errores del Edicto de 6 de mayo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 761/2011, 829/2011 y 830/2011 14186

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 17 de mayo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 876/2011, 877/2011 y 878/2011 14186

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 19 de mayo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 968/2011 14187

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 24 de mayo de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de instalaciones de los centros de Atención Primaria y otras dependencias, dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CSE/05/1111010029/11/PA 14188



Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 19 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **14190**

Ayuntamiento de Calzadilla

Planeamiento. Anuncio de 16 de mayo de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3/2011 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano **14190**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 3 de mayo de 2011 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-SE-05 "Bodegones Vacío Interior" **14191**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de mayo de 2011 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Fomento. (2011050185)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

A través del Decreto 28/2010, de 5 de marzo, de supresión y reestructuración de órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en lo que se refiere a la Consejería de Fomento, se suprimieron la Dirección General de Vivienda y la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, creándose la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. Esta modificación, así como la operada mediante Decreto 61/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, obligaron a realizar ajustes en el perfil de determinados puestos de personal funcionario, fundamentalmente en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura a través de la Orden de 6 de agosto de 2010, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Fomento.

No obstante, sigue siendo necesario llevar a cabo una reestructuración organizativa y funcional de diversos puestos de personal funcionario, adscritos a la Secretaría General y a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Así, en la Secretaría General, por razones organizativas dentro del Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, se amortiza un puesto singularizado vacante, la Jefatura de Sección de Auditoría, creándose un puesto no singularizado de técnico/a superior en administración, especialidad administración general.



En la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, como consecuencia de una serie de jubilaciones producidas, y al objeto de llevar a cabo una reestructuración organizativa y funcional de la Dirección General que conlleve la homogeneización de los puestos de trabajo vacantes en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, se producen las siguientes modificaciones: se amortizan las Jefaturas de Sección de Viviendas, ubicadas en Cáceres y Badajoz, así como la Jefatura de Sección de Coordinación del Plan de Vivienda, ubicada en Cáceres, todas ellas vacantes, y figurando dos de ellas como pendientes de amortizar y/o reestructurar.

Por otra parte, se reestructura un puesto singularizado vacante, la Jefatura de Sección de Laboratorio en Cáceres, que aparecía como pendiente de amortizar y/o reestructurar, modificándose su denominación (pasa a denominarse Jefatura de Sección de Control de la Calidad), especialidades y méritos. Además, dado que en Badajoz ya existe una Jefatura de Sección de Control de la Calidad, que se encuentra vacante, se modifican una serie de características de la misma (complemento específico, méritos, adscripción funcional) para homogeneizar ambos puestos.

Por último, y dado que dentro del Servicio de Coordinación del Plan y Estudios Estadísticos de Viviendas se llevan las funciones de desarrollo y elaboración normativa en materia de planes de vivienda, relativos a la regulación sustantiva de las condiciones de acceso a la vivienda protegida, a su financiación pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de todos aquellos aspectos que tengan relación con la regulación y ordenación de la demanda sobre las citadas vivienda y toda la normativa de desarrollo de los aspectos procedimentales, se crean dos Jefaturas de Sección de Coordinación del Plan de Vivienda, ubicadas en Cáceres y en Badajoz.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22.uno de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, según el cual las necesidades de personal derivadas de medidas adoptadas en normas legales o reglamentarias deberán ser atendidas mediante la reestructuración de plazas vacantes y/o redistribución de efectivos, las creaciones de puestos contenidas en el presente decreto se atienden mediante las amortizaciones de puestos vacantes incluidas en el mismo.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurran las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe



previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Fomento, según figura en los Anexos I, II y III para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|---|-----------------------|-------|-------|-------|-------------|----|----|------------------------------|------------------------|--|---------|---------------|--|
| Centro Directivo...: 4057210 | | CONSEJERÍA DE FOMENTO | | | | | | | | | | | | |
| Unidad.....: 1810 | | SECRETARÍA GENERAL | | | | | | | | | | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O R | N I I | N I I | V I V | Complemento | | | Requisitos para su desempeño | | | Méritos | Observaciones | |
| | | | | | | Específico | TP | GR | Titulación | Especialidad / Otros | | | | |
| 39696110 | TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA | S | 22 | A.1 | IDR | N | A | A1 | 230 | ADMINISTRACION GENERAL | | | | |

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

| | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|---|------------------------------------|-------|-------|-------|-------------|----|----|------------------------------|----------------------|---|---------|---------------|
| Centro Directivo...: 4057210 | | CONSEJERÍA DE FOMENTO | | | | | | | | | | | |
| Unidad.....: 4173610 | | DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA | | | | | | | | | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O R | N I I | N I I | V I V | Complemento | | | Requisitos para su desempeño | | | Méritos | Observaciones |
| | | | | | | Específico | TP | GR | Titulación | Especialidad / Otros | | | |
| 4180310 | J. SEC. COORDINACIÓN PLAN DE VIVIENDA BADAJOZ | 26 | 2.1 | IDFR | S | A | A1 | 1 | JURIDICA | 3025 | EXP. REDACCION Y COORD. PLANES REG. DE VIVIENDA | | |
| 4180310 | J. SEC. COORDINACIÓN PLAN DE VIVIENDA CÁCERES | 26 | 2.1 | IDFR | S | A | A1 | 1 | JURIDICA | 3025 | EXP. REDACCION Y COORD. PLANES REG. DE VIVIENDA | | |

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

| | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|--|------------------------------------|-------|-------|-------|-------------|----|----|------------------------------|----------------------|--|---------|---------------|
| Centro Directivo...: 4057210 | | CONSEJERÍA DE FOMENTO | | | | | | | | | | | |
| Unidad.....: 4173610 | | DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA | | | | | | | | | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O R | N I I | N I I | V I V | Complemento | | | Requisitos para su desempeño | | | Méritos | Observaciones |
| | | | | | | Específico | TP | GR | Titulación | Especialidad / Otros | | | |
| 81010 | 1678 J. SEC. CONTROL DE LA CALIDAD BADAJOZ | 25 | 2.2 | IDFR | S | AB | A1 | 16 | ARQUITECTURA SUPERIOR | 3026 | EXP. CALIDAD EDIFICACION Y GESTION PROG. DE VIVIENDA | | |
| 81010 | 1562 J. SEC. CONTROL DE LA CALIDAD CÁCERES | 25 | 2.2 | IDFR | S | AB | B1 | 50 | ARQUITECTURA TECNICA | 3026 | EXP. CALIDAD EDIFICACION Y GESTION PROG. DE VIVIENDA | | |



ANEXO III
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057210
Unidad...: 1810
CONSEJERÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL

Table with columns: Unidad/Código, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Especifico, TP GR, Requisitos para su desempeño, Titulación, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Includes rows for Auditoría and Jurídica.

Centro Directivo...: 4057210
Unidad...: 4173610
CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Table with columns: Unidad/Código, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Especifico, TP GR, Requisitos para su desempeño, Titulación, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Includes rows for Viviendas Cáceres and Vivienda Cáceres.



CLAVES UTILIZADAS

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- T: TURNICIDAD.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

• • •





ORDEN de 30 de mayo de 2011 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Dependencia. (2011050186)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La modificación que se aprueba mediante la presente orden responde a la necesidad de dar cumplimiento a la Orden de 28 de julio de 1998, por la que se dictan normas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo por reasignación de efectivos, mediante la creación de un puesto de trabajo que permita su asignación a una funcionaria cesada por remoción en puesto de libre designación. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22.uno de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, según el cual las necesidades de personal derivadas de medidas adoptadas en normas legales o reglamentarias deberán ser atendidas mediante la reestructuración de plazas vacantes y/o redistribución de efectivos, la creación anteriormente citada se atiende mediante la amortización de un puesto vacante de Médico/a General.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el



estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Dependencia, según figura en los Anexos I y II para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057310 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
Unidad...: 4173110 DIR. GRAL. PLANIFICACIÓN, FORM Y CALIDAD

| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O I R | | | Complemento Especifico | | | Requisitos para su desempeño | | | Méritos | Observaciones |
|-----------------|--------------------------|---------|---|---|------------------------|----|----|------------------------------|----------------------|--|---------|---------------|
| | | N | I | V | TP | PR | GR | Titulación | Especialidad / Otros | | | |

4175810 19 3.1 IDR S CD C
 39564610.J.NEG. DE ASUNTOS GENERALES
 MÉRIDA
 C1 57 ADMINISTRACION GENERAL
 D1 63 ADMINISTRACION GENERAL
 413 EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA
 2178 EXPERIENCIA GESTION ADMINISTRATIVA Y P.A.
 PRESUPUESTARIA

ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057310 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
Unidad...: 4173110 DIR. GRAL. PLANIFICACIÓN, FORM Y CALIDAD

| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O I R | | | Complemento Especifico | | | Requisitos para su desempeño | | | Méritos | Observaciones |
|-----------------|--------------------------|---------|---|---|------------------------|----|----|------------------------------|----------------------|--|---------|---------------|
| | | N | I | V | TP | PR | GR | Titulación | Especialidad / Otros | | | |

4173110 S 22 A.3 IDR N A C
 6046 MEDICO/A GENERAL
 MÉRIDA
 A1 27 MEDICINA Y CIRUGIA
 1090 EXP. EN SALUD PUBLICA Y EPIDEMIOLOGIA



CLAVES UTILIZADAS

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- T: TURNICIDAD.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

• • •



ORDEN de 30 de mayo de 2011 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura y Turismo. (2011050184)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 192/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007, modificadas por Orden de 5 de diciembre de 2007, Orden de 15 de octubre de 2008, Órdenes de 2 de abril y 10 de septiembre de 2009 y Orden de 10 de febrero de 2010.

La presente modificación responde a las siguientes circunstancias. En primer lugar, habiéndose incluido en 2008 la clave PAR en los puestos de Vigilante de Archivos, Museos y Bibliotecas con el propósito de reconvertirlos, cuando quedasen vacantes, en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, y dado que un puesto de vigilante de archivos, museos y bibliotecas de la Biblioteca Pública "Rodríguez Moñino-María Brey" de Cáceres ha quedado recientemente vacante, se procede a su amortización y creación en el mismo centro de trabajo en la categoría de Auxiliar de Biblioteca.

En segundo lugar se modifican las características singulares de un puesto vacante de Ordenanza en Olivenza que tenía la clave PAR con el objeto de adscribirlo a la Escuela Superior de Arte Dramático y de Música de Extremadura en Cáceres.

Por último, y como consecuencia de la integración de las enseñanzas artísticas superiores en el Espacio Europeo de la Educación Superior, se hace necesaria la modificación de la denominación de los puestos de titulado superior adscritos a la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, especialidades Arte Dramático, Arte y Música, pasando a denominarse "Profesor/a Escuela Superior Arte Dramático", e incluyéndose en todos ellos, como requisito, estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica (CAP).

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas



relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación y acuerdo en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura y Turismo, según figura en el Anexo I, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura y Turismo, según figura en los Anexos II, III y IV para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

| Centro Directivo...: 1110 | | CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO | | | | | | | | | | MÉRITOS | OBSERVACIONES | | |
|---------------------------|--|------------------------------------|-------|-------|-------|------------------------|----------|----|----|----|------------------------------|---------|--|----------------------|--|
| Unidad.....: 5010 | | D.I.R. GENL. DE PROMOCION CULTURAL | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O R | N I V | N I V | N I V | Complemento Especifico | Subconcd | TP | PR | GR | Requisitos para su desempeño | | | | |
| | | | | | | | | | | | Título | Grado | Titulación | Especialidad / Otros | |
| 5010 | 9827 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES | S | 22 | A.1 | IDR | | | N | A | | | A1 180 | ARTE DRAMATICO CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA | | |
| 5010 | 9828 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES | S | 22 | A.1 | IDR | | | N | A | | | A1 180 | ARTE DRAMATICO CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA | | |
| 5010 | 9829 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES | S | 22 | A.1 | IDR | | | N | A | | | A1 180 | ARTE DRAMATICO CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA | | |
| 5010 | 9830 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES | S | 22 | A.1 | IDR | | | N | A | | | A1 180 | ARTE DRAMATICO CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA | | |
| 5010 | 18276 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES | S | 22 | A.1 | IDR | | | N | A | | | A1 180 | ARTE DRAMATICO CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA | | |
| 5010 | 18277 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES | S | 22 | A.1 | IDR | | | N | A | | | A1 940 | ARTE CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA | | |
| 5010 | 18278 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES | S | 22 | A.1 | IDR | | | N | A | | | A1 15 | MUSICA CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA | | |
| 5010 | 18279 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES | S | 22 | A.1 | IDR | | | N | A | | | A1 180 | ARTE DRAMATICO CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA | | |



CLAVES UTILIZADAS

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- T: TURNICIDAD.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.



ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

| Centro Directivo... | | CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO | | | | | | | | | | Méritos | | Observaciones |
|--------------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------|------------------|-----|-----|-----|-----|--------------------------|--------------|------------------------|------------|--|---------------|
| Unidad / Código | | DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL | | | | | | | | | | Requisitos | | |
| Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo | H O R | Especi/ O Caract. | Jornada/ Tip.Tem | P R | G R | N I | C A | Categoría / Especialidad | | Titulación | Otros | | |
| 3956510 | | | | | | | | | | | | | | |
| 39566110 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | CÁCERES | JP2 L3.2 | | | | | | | C IV 16 2728 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | | | |

ANEXO III

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

| Centro Directivo... | | CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO | | | | | | | | | | Méritos | | Observaciones |
|--------------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------|------------------|-----|-----|-----|-----|--------------------------|-------------|------------|------------|--|---------------|
| Unidad / Código | | DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL | | | | | | | | | | Requisitos | | |
| Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo | H O R | Especi/ O Caract. | Jornada/ Tip.Tem | P R | G R | N I | C A | Categoría / Especialidad | | Titulación | Otros | | |
| 4176010 | | | | | | | | | | | | | | |
| 1009970 | ORDENANZA | CÁCERES | | | | | | | | C V 14 5303 | ORDENANZA | | | H.T. |
| | | | | | | | | | | | | | | |

ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

| Centro Directivo... | | CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO | | | | | | | | | | Méritos | | Observaciones |
|--------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------|------------------|-----|-----|-----|-----|--------------------------|--------------|---|------------|--|---------------|
| Unidad / Código | | DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL | | | | | | | | | | Requisitos | | |
| Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo | H O R | Especi/ O Caract. | Jornada/ Tip.Tem | P R | G R | N I | C A | Categoría / Especialidad | | Titulación | Otros | | |
| 3956510 | | | | | | | | | | | | | | |
| 1005821 | VIGILANTE DE BIBLIOTECA | CÁCERES | JP2 L3.2 | | | | | | | C IV 16 2735 | VIGIL DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS | | | P.A.R. |



CLAVES UTILIZADAS

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP2: JORNADA PARTIDA JP2.

ESPECI./CARACT.:

- L1: C. ESP. ESPECIAL TURNICIDAD.
- L3.1: C. ESP. ESPECIAL JORNADA PARTIDA.
- L3.2: C. ESP. ESPECIAL JORNADA PARTIDA JP2.
- L5: C. ESP. ESPECIAL PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD.
- L9: C. ESP. ESPECIAL CONDUCTORES.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.

OBSERVACIONES:

- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS.
-
- 



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 69/2011, de 13 de mayo, por el que se regula el Programa de Escuelas de Empleo de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la ejecución de dicho Programa. (2011040108)

Advertido error en el texto del Decreto 69/2011, de 13 de mayo, por el que se regula el Programa de Escuelas de Empleo de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la ejecución de dicho Programa, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 95, de 19 de mayo de 2011, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 12457, en el artículo 16.1.

Donde dice:

«1. La subvención se abonará de la siguiente forma:

- a) Un primer abono del 50% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y aportación de resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura garantía que responda de la totalidad del importe anticipado.
- b) Un segundo abono del 25% de la subvención concedida, previa justificación de la cantidad anticipada en el primer abono, en la forma establecida en las letras b) y c) del apartado 3 del artículo siguiente.
- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la misma, conforme a lo establecido en el artículo siguiente».

Debe decir:

«1. La subvención se abonará de la siguiente forma:

- a) Un primer abono del 50% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y aportación de garantía que responda de la totalidad del importe anticipado.
- b) Un segundo abono del 25% de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual, en la forma establecida en las letras b) y c) del apartado 3 del artículo siguiente.
- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

No obstante, el beneficiario podrá optar por recibir abonos a cuenta sucesivos del 25% de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual, en la forma establecida en las letras b) y c) del apartado 3 del artículo siguiente, teniendo en cuenta que el último porcentaje, de hasta el 25% de la subvención, se abonará una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente».



CORRECCIÓN de errores del Decreto 70/2011, de 13 de mayo, por el que se establece un programa de itinerarios formativos con prácticas no laborales para personas jóvenes desempleadas. (2011040109)

Advertido error en el texto del Decreto 70/2011, de 13 de mayo, por el que se establece un programa de itinerarios formativos con prácticas no laborales para personas jóvenes desempleadas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 95, de 19 de mayo de 2011, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 12483, en el artículo 12.1.

Donde dice:

«1. La subvención se abonará de la siguiente forma:

- a) Un primer abono del 50% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y aportación de resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura garantía que responda de la totalidad del importe anticipado.
- b) Un segundo abono del 25% de la subvención concedida, previa justificación de la cantidad anticipada en el primer abono, en la forma establecida en las letras b) y c) del apartado 3 del artículo siguiente.
- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la misma, conforme a lo establecido en el artículo siguiente».

Debe decir:

«1. La subvención se abonará de la siguiente forma:

- a) Un primer abono del 50% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y aportación de garantía que responda de la totalidad del importe anticipado.
- b) Un segundo abono del 25% de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual, en la forma establecida en las letras b) y c) del apartado 3 del artículo siguiente.
- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

No obstante, el beneficiario podrá optar por recibir abonos a cuenta sucesivos del 25% de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual, en la forma establecida en las letras b) y c) del apartado 3 del artículo siguiente, teniendo en cuenta que el último porcentaje, de hasta el 25% de la subvención, se abonará una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente».

• • •



DECRETO 95/2011, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomento de la contratación indefinida por "Grandes Empresas" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de modificación de programas de empleo estable y economía social. (2011040106)

El Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura para el periodo 2008-2011 suscrito por la Junta de Extremadura, los agentes económicos y sociales de la región y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, articula una serie de prioridades, estrategias y medidas dirigidas a favorecer el acceso al empleo y la integración laboral de las personas, sobre todo de quienes más dificultades tienen para su acceso al mercado laboral. Las particularidades de dicho mercado nos informan de la necesidad de incentivar la contratación de determinados colectivos de trabajadores y trabajadoras.

En dicho contexto se publicaron las ayudas reguladas en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el cual se desarrollaba un nuevo programa de empleo estable, que incentivaba la contratación indefinida y de calidad en las empresas.

Tras la publicación del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida, en el que solo contempla como beneficiarios de estas ayudas a las pequeñas y medianas empresas, según la denominación del Reglamento 800/2008, de 8 de agosto, sin que aquellas entidades calificadas como grandes empresas tuvieran acceso a las ayudas por creación de empleo indefinido, como se ha contemplado en las normativas anteriores, si bien era necesaria la declaración de excepcionalidad, si se estimaba que su establecimiento inicial o la ampliación de sus actividades en Extremadura implicaba una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la situación económica actual hace necesario un ajuste del gasto público prestando especial atención a medidas que impulsen la recuperación de la actividad económica y del empleo y, obliga por tanto, a un esfuerzo compartido de toda la sociedad extremeña, y a un ejercicio de responsabilidad y comprensión solidaria.

Por ello, recuperar la senda de la creación de empleo y reducir el desempleo constituye en estos momentos una exigencia unánime del conjunto de la sociedad y, en consecuencia, debe constituir el objetivo último fundamental de todas las políticas públicas.

Con estos objetivos, el presente decreto pretende fomentar el empleo estable, mediante la creación de empleo por empresas de grandes dimensiones que favorezcan el desarrollo de la región, mejorando las oportunidades de empleo de los trabajadores, y favoreciendo en especial el de los jóvenes que cuenten con baja cualificación, discapacitados y desempleados que no hayan contado con un empleo remunerado en los últimos seis meses, mejorando la gestión de los programas de ayudas mediante la unificación en una única norma de los programas las subvenciones para las contrataciones indefinidas iniciales y para las transformaciones de contratos temporales en indefinidos.



En cuanto al régimen de su otorgamiento, las subvenciones de los programas a que se refiere este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Por otra parte, y con el fin de mejorar determinados aspectos de la gestión de los programas de subvenciones, el presente decreto regula una modificación puntual del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se reduce el periodo mínimo de obligación de mantenimiento del empleo en los programas de subvenciones para fomento del autoempleo y del empleo que gestiona el Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de mayo de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones destinadas a incentivar la contratación indefinida por grandes empresas de trabajadores desfavorecidos y discapacitados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Programas de subvenciones.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados a incentivar y fomentar la creación y estabilidad en el empleo:

PROGRAMA I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

PROGRAMA II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Artículo 3. Plan Estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como Plan Estratégico el Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura y el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para Extremadura.

Artículo 4. Financiación.

1. Los programas de ayudas regulados en este decreto se financiarán con cargo a los siguientes proyectos de gastos, o a aquellos que los sustituyan:



- a) Proyecto de gasto 2007.19.03.0003, de fuente de financiación Fondo Social Europeo con una tasa de cofinanciación del 75%, a través de los Programas Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, dentro del eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral".
 - b) Proyecto de gasto 2008.14.06.0003, de fuente de financiación propia de la Comunidad Autónoma.
 - c) Proyecto de gasto 2009.14.06.005, de fuente de financiación Fondo Social Europeo con una tasa de cofinanciación del 75%, a través de los Programas Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, dentro del eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas", destinado a la financiación de las contrataciones realizadas con personas con discapacidad.
 - d) Aquellos proyectos de gastos dotados con fondos que, a lo largo de la vigencia de este decreto, pudieran incrementar las disponibilidades presupuestarias destinadas a tal fin.
2. La concesión de las ayudas previstas en este decreto estará condicionada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho fin en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. Los créditos fijados en los correspondientes proyectos de gastos podrán ser aumentados o disminuidos en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas al Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (DOUE n.º L 217/3, de 9 de agosto de 2008), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, que en su Sección 9, artículos 40, 41 y 42 establece ayudas a favor de los trabajadores desfavorecidos y discapacitados.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se establecen en favor de trabajadores desfavorecidos y discapacitados a que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 9, pudiendo ser beneficiarias de las mismas las grandes empresas, entendiéndose por tales aquellas que no tengan la condición de pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (DOUE n.º L 217/3, de 9 de agosto de 2008), y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que ocupen a más de 250 personas.
 - b) Que el volumen de negocios anual exceda de 50 millones de euros o el balance general anual exceda de 43 millones de euros.
2. Para el cálculo de los límites establecidos en las letras a) y b) anteriores se tendrán en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la ayuda si se



trata de una empresa autónoma, o bien se acumularán los valores de las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante de la ayuda, cuando así proceda, según la definición que de este tipo de empresas se da en el citado Reglamento.

Artículo 7. Requisitos de las Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- b) Estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma.
- c) No haber sido sancionadas en materia medioambiental en los 12 meses anteriores a la solicitud de subvención.
- d) No haber sido sancionadas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los 12 meses anteriores a la solicitud de subvención.
- e) Las entidades obligadas según el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- f) En los doce meses inmediatos anteriores a fecha de solicitud de la ayuda deberá haber mantenido el nivel de trabajadores indefinidos, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con este requisito, en los siguientes supuestos:

Cuando las bajas de trabajadores indefinidos en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda, sean cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, que no haya sido objeto de subvención, siempre que la sustitución se realice con anterioridad a que se produzca la solicitud de la ayuda. No obstante, se considerará que existe incremento de nivel de empleo, y no será necesaria, por tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente o baja voluntaria del trabajador.

Dichos requisitos se acreditarán por el solicitante mediante la presentación de documentos relacionados en el Anexo II.

Artículo 8. Exclusiones.

1. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:



- a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.
- b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de:
 - b.1) El empresario cuando se trate de persona física.
 - b.2) Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - b.3) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
 - b.4) Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
 - b.5) Quedan asimismo excluidas de la subvención las contrataciones que se produzcan con los trabajadores incluidos en los apartados b.2), b.3) y b.4) anteriores.
- c) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con contrato de duración determinada, salvo que la ayuda solicitada sea la establecida en el Programa II, o bien en los 24 meses con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación.

Se entenderá a estos efectos que existe una relación laboral de carácter indefinido, entre los socios trabajadores o de trabajo de las entidades integrantes de la economía social y dichas entidades.

Por otra parte, se considerará que existe vinculación entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100. También cuando en dichas empresas, los mismos socios, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25% de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas empresas que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ambas.

A los efectos de lo establecido en este apartado se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los veinticuatro meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- d) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.
- e) Las contrataciones que afecten a Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, que se regirán por otros regímenes específicos de subvenciones.



- f) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- g) Las empresas que hayan extinguido o extingan, por despido reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo cualquier contrato de trabajo, quedarán excluidas, por un periodo de 6 meses, de las ayudas contempladas en la presente disposición, contados a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia del despido. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
- h) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
2. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.
3. Las exclusiones reguladas en las letras b), c), d), g) de este artículo y las incompatibilidades del artículo 22, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo III, sin perjuicio de su comprobación posterior cuando la Consejería de Igualdad y Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.
4. Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:
- 4.1. Las Empresas de trabajo temporal.
- 4.2. Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

**Artículo 9. Contratos y colectivos subvencionables.**

1. Serán subvencionables los contratos indefinidos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el PROGRAMA I: los contratos indefinidos serán suscritos con trabajadores desempleados incluidos entre los colectivos previstos en el apartado 3 del presente artículo. A efectos del presente decreto se entiende como trabajador desempleado a aquella persona que figure inscrita como tal en el Servicio Extremeño Público de Empleo y a su vez carezca de ocupación según el informe de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se entenderá que carecen de ocupación laboral, los profesionales que ejerzan su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos o bien en el régimen especial de empleadas de hogar por cuenta propia.

- b) En el PROGRAMA II: las transformaciones en indefinidos de contratos de duración de terminada suscritos con trabajadores que pertenezcan a alguno de los colectivos establecidos en el apartado 3 de este artículo, y que reúnan las siguientes características:

1.º) Contratos de duración determinada suscritos desde el 9 de abril de 2009 hasta 31 de diciembre de 2010, entendiéndose como contratos de duración determinada los regulados en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

2.º) Contratos de duración determinada realizados al amparo del Programa "Traforma", regulado por Decreto 106/2009, de 8 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación para el empleo con compromisos de inserción laboral de trabajadores desempleados. La comprobación de este tipo de contratos se realizará de oficio por el órgano gestor.

2. La jornada laboral deberá ser como mínimo del 50% de la jornada habitual de la empresa, actividad o sector de que se trata, para los contratos de los apartados anteriores.

En las ayudas por transformación, el contrato indefinido por el que se solicite subvención deberá tener, al menos, la misma jornada laboral que el contrato temporal que se transforma.

3. Las contrataciones efectuadas al amparo del Programa I y II del presente decreto deberán realizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Mayores de 50 años.

b) Trabajadores que no hayan tenido empleo remunerado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

c) Jóvenes menores de 30 años, que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior.

d) Discapacitados:



Tendrán la consideración de trabajadores discapacitados los siguientes:

- a) Aquellos que cuenten con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - b) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.2 de La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en relación con el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003.
4. Las contrataciones al amparo del Programa I deberán realizarse previa oferta de empleo ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, salvo que atendiendo a las especiales características del puesto, se acredite por el Centro de Empleo correspondiente la imposibilidad de cubrir el mismo a través de dicha oferta.
 5. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través de la aplicación *contrat@*.
 6. Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
 7. Los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

Artículo 10. Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto:

1. Mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido, así como el mantenimiento del nivel de trabajadores indefinidos existentes a fecha de solicitud de la ayuda.

No obstante, cuando la situación económica general lo exija, se podrá suspender, por una sola vez, el periodo anterior, durante un tiempo máximo de 12 meses, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes, a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

2. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.

Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.



3. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de lo anterior, deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
7. Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, con carácter previo a dictarse la propuesta de concesión y al abono de la subvención, sin perjuicio de que los interesados puedan autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para comprobar dichos extremos, así como los demás derivados del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
8. Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Igualmente, toda propuesta de resolución de concesión que sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del citado Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.
9. Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio, el beneficiario estará sujeto a la obligación del mantenimiento de una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

**Artículo 11. Sustitución de trabajadores.**

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, en el supuesto de extinción del contrato indefinido subvencionado la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) La jornada laboral deberá ser al menos igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos con una jornada mínima del 50%, este porcentaje mínimo no será de aplicación a las ayudas solicitadas al amparo del Programa II.
 - b) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de la fecha de baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada.
 - c) La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:
 - 1) Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
 - 2) Autorización, según modelo del Anexo VI, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el DNI del trabajador sustituto. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - 3) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
 - 4) Autorización, según modelo del Anexo VI, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto deberán aportar original de dicho documento.
2. En todo caso, la suma de los periodos de sustitución en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar 140 días naturales.
3. En los supuestos de una reducción de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que se mantenga en un porcentaje mínimo del 50% de la jornada laboral habitual, la diferencia podrá ser cubierta, en un plazo máximo de dos meses, por otra contratación indefinida o por la ampliación de la jornada de un trabajador fijo contratado en la empresa, que cubra al menos la jornada que ha sido objeto de reducción siempre que la entidad, mediante declaración responsable de su representante legal, declare no haber recibido subvención, por dichos contratos que suplen la disminución de jornada, al



amparo de esta norma o de cualquier otra que otorgue subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores.

Deberá comunicar esta incidencia al órgano gestor de la ayuda en el plazo de 15 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención cuya jornada se disminuye.
- b) Autorización, según modelo del Anexo VI, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el DNI del trabajador sustituto. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
- c) Fotocopia compulsada del documento de alta o de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada.
- d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, en los términos que se establecen en el párrafo primero de este apartado.

El porcentaje mínimo del 50% citado en el párrafo primero de este apartado no será de aplicación a las ayudas solicitadas al amparo del Programa II.

4. En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, se interrumpirá el cómputo de dicho plazo por el tiempo que dure la suspensión, salvo que se cubra la vacante, en el plazo de un mes, con un contrato cuya vigencia esté supeditada al periodo que dure la suspensión, o bien se produzca la reincorporación del trabajador en el mencionado plazo de dos meses.

Los titulares del expediente de subvención están obligados a comunicar la suspensión, en un plazo de 15 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, y en caso de sustitución de la vacante deberán remitir en el plazo de un mes desde el alta del trabajador interino, la documentación establecida en el apartado 1, excepto la autorización del trabajador. Finalizado el periodo de suspensión deberán comunicar dicha incidencia en el plazo de 15 días desde la fecha de reincorporación del trabajador a la empresa, aportando el documento de alta en la Seguridad Social.

En el supuesto de incapacidad temporal del trabajador la comunicación de la suspensión del contrato en los términos establecidos en el apartado anterior, solamente será necesaria, si transcurridos dos meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, no se produjera la reincorporación del trabajador.

En los casos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y demás supuestos contemplados en el artículo 45. d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el caso de reducción de jornada por razones de guarda legal, la obligación de la entidad se limitará a comunicar la suspensión o modificación del contrato en un plazo de 15 días desde la fecha de baja o variación de datos en la Seguridad Social, aportando el documento de baja o variación de datos en la Seguridad Social. Finalizado el periodo de suspensión o de guarda legal deberán comunicar dicha incidencia en el plazo de 15 días



desde la fecha de reincorporación del trabajador a la empresa o desde la fecha de ampliación de la jornada laboral, aportando el documento de alta o variación de datos en la Seguridad Social.

Artículo 12. Objeto y cuantía de las ayudas.

- a) Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán por objeto la financiación de los costes salariales durante el primer año de contratación, incluida la cotización empresarial por la Seguridad Social por todos los conceptos.
- b) La cuantía de la ayuda será la siguiente:
 1. Por contratación indefinida inicial a tiempo completo, hasta el 50% de los costes salariales y con un límite máximo de 4.000,00 euros por contratación.
 2. Por transformación de contratos temporales en indefinidos hasta el 50% de los costes salariales y un límite máximo de 2.000,00 euros por contratación.
 3. Por contratación indefinida de personas con discapacidad a tiempo completo hasta el 75% de los costes salariales con un importe máximo de 6.000,00 euros por contratación.

Las cuantías establecidas en este apartado se verán incrementadas en 1.000,00 euros si se trata de una empresa de nuevo establecimiento en Extremadura.

La diferencia que pueda producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones previstas en el presente decreto supere el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

Dichas cuantías serán minoradas, en los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

Al tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción, existen razones de interés público y social, que justifican el régimen de concesión directa de las subvenciones contempladas en este decreto, mediante convocatoria abierta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14 Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. Será competente para dictar resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de estas ayudas la Director Gerente del SEXPE, o autoridad en quien delegue, correspondiendo



la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.Dos.4 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán el número de contrataciones máximas a subvencionar, que en ningún caso serán superiores a 100 por Entidad solicitante y ejercicio presupuestario, especificadas por programas y colectivos, de acuerdo con lo solicitado por la Entidad Beneficiaria, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del presente decreto.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Realización de contrataciones y pago de la subvención.

1. Las contrataciones fijadas en la resolución de concesión deberán formalizarse durante un plazo de 3 meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma. Transcurridos 15 días desde la finalización de dicho plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar la relación de trabajadores mediante el Anexo VI así como la siguiente documentación:
 - a) Copias compulsadas de los contratos de trabajo suscritos por la entidad beneficiaria y comunicación efectuada a través de la aplicación CONTRAT@.
 - b) Copias compulsadas de los documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
2. No serán subvencionables las contrataciones realizadas, que no se correspondan con la distribución por programas y colectivos establecidos en la resolución de concesión.



3. La ayuda concedida se abonará mediante un pago único, una vez transcurrido doce meses desde el inicio de la última contratación subvencionada, previa justificación del gasto de las cantidades concedidas.
4. El pago de la ayuda se realizará teniendo en cuenta las características de la contratación realizada inicialmente, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.
5. A los efectos del apartado anterior, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de doce meses de la última contratación subvencionada, el Anexo VII, Anexo VIII y la siguiente documentación:
 - Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores contratados objeto de subvención.
 - Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
 - Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
 - Autorización, según modelo del Anexo VI, de los trabajadores contratados, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería relativo al informe de vida laboral actualizado del trabajador o trabajadora contratado desde el inicio de la contratación objeto de subvención.

Artículo 16. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto, se presentarán en los modelos normalizados conforme al Anexo I, debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponibles en Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.net.
2. La solicitud vendrá acompañada de una memoria descriptiva del proyecto de creación de empleo estable de la entidad solicitante donde se especificará el número de contrataciones que pretende realizar clasificadas por programas y colectivos, y acompañada del Anexo IV, el Anexo V, si procede, y de la documentación que se relaciona en el Anexo II.
3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación en los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
5. Los solicitantes podrán prestar su consentimiento en el modelo de solicitud para que el Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, la Consejería de Igualdad y Empleo puedan solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para



comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente decreto, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

No obstante, si el solicitante de la subvención no otorgara su autorización expresa a la referida cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificaciones administrativas positivas expedidas en soporte papel por el órgano competente.

Artículo 17. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto, podrán presentarse durante la vigencia de las convocatorias.
2. En los supuestos de cambios de titularidad, la nueva entidad a la que se subrogan los contratos deberá presentar ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad.

Artículo 18. Cambio de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, presentadas al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la presente norma, se resolverán por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre.
2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subroge en todos los contratos subvencionados, en el expediente afectado.
3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiaria de las ayudas, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación del mantenimiento del nivel de empleo total, existente una vez producido el referido cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores se entenderá que si las partes pretenden una subrogación amparándose en una transmisión de contratos de trabajadores, deberá existir un acto jurídico previo que deberá ser acreditado al objeto de autorizar el cambio de titularidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos de este artículo.

Artículo 19. Incidencias.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como



cambios de titularidad, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

Serán causas de modificación de la resolución de concesión:

- a) Sustitución de un trabajador subvencionado en un plazo superior a dos meses e inferior a cuatro.

En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en cuatro meses el plazo de dos años de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

- b) Disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que la nueva jornada laboral cumpla con el requisito establecido en el artículo 9.2 de este decreto, y la entidad no opte por la posibilidad contemplada en el artículo 13.3 de esta norma.

Si se produce esta circunstancia la resolución de concesión se modificará, calculando la nueva cuantía de subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada laboral. En dicha resolución se expresará la cuantía de la subvención a devolver, como la diferencia entre la inicialmente concedida y la calculada teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de los correspondientes intereses de demora.

Artículo 21. Incompatibilidades.

Las ayudas establecidas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 22. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Serán causas de reintegro de la subvención las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
3. Los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida serán los que se determinan en el Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios



comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Artículo 23. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
3. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
4. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.
5. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la referida ley y el importe de la subvención a reintegrar.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con cuanto dispone el artículo 5 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Control de las ayudas.

1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.
2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información, y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

**Disposición adicional primera. Convocatoria 2011.**

La primera convocatoria de las subvenciones previstas en el presente decreto se rige por las siguientes disposiciones:

1. Financiación.

El importe total de la convocatoria, con cargo a créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2012, asciende a:

- a. 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000 y al proyecto de gasto 200719003000300", de fuente de financiación FSE, con una tasa de cofinanciación del 75%, a través de los Programas Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, dentro del eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral".
- b. 250.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000 y al proyecto de gasto 200914006000500 de fuente de financiación FSE, con una tasa de cofinanciación del 75%, a través de los Programas Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, dentro del eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas" destinado a la financiación de las contrataciones realizadas con personas con discapacidad.
- c. 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000 y al proyecto de gasto 200814006000300", de fuente de financiación Comunidad Autónoma.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las subvenciones será, según lo establecido en el artículo 18.1, durante la vigencia de cada convocatoria.

3. Vigencia de la convocatoria.

La vigencia de la convocatoria se extiende desde la entrada en vigor de este decreto hasta el 31 de diciembre de 2011.

4. Resolución.

La resolución se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevenida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

5. Medios de impugnación.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar



desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir esta convocatoria en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se publicó. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones previstas en el presente decreto se regularán por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en por Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de Subvenciones.

Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Se modifica el artículo 12 quedando redactado como sigue:

«Artículo 12. Sustitución de trabajadores.

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, en el supuesto de extinción del contrato indefinido subvencionado la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado:
 - a) La jornada laboral deberá ser, al menos igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos con una jornada mínima del 50%.
 - b) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de la fecha de baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada
 - c) La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:



- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
 - Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el DNI del trabajador sustituto. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
 - Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto deberán aportar original de dicho documento.
2. En todo caso, la suma de los periodos de sustitución en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar 143 días naturales.
3. En los supuestos de una reducción de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que se mantenga en un porcentaje mínimo del 50% de la jornada laboral habitual, la diferencia podrá ser cubierta, en un plazo máximo de dos meses, por otra contratación indefinida o por la ampliación de la jornada de un trabajador fijo contratado en la empresa, que cubra al menos la jornada que ha sido objeto de reducción siempre que la entidad, mediante declaración responsable de su representante legal, declare no haber solicitado y se comprometa a no solicitar subvención, por dichos contratos que suplen la disminución de jornada, al amparo de esta norma o de cualquier otra que otorgue subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores.
- Deberá comunicar esta incidencia al órgano gestor de la ayuda en el plazo de 15 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:
- a) Fotocopia compulsada del documento de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención cuya jornada se disminuye.
 - b) Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el DNI del trabajador sustituto. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - c) Fotocopia compulsada del documento de alta o de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada.
 - d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, en los términos que se establecen en el párrafo primero de este apartado.
4. En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, se interrumpirá el cómputo de dicho plazo por el tiempo que dure la suspensión, salvo que se cubra la vacante, en el plazo de dos meses, con un contrato cuya vigencia esté supeditada al periodo que dure la



suspensión, o bien se produzca la reincorporación del trabajador en el mencionado plazo de dos meses.

Los titulares del expediente de subvención están obligados a comunicar la suspensión, en un plazo de 15 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, y en caso de sustitución de la vacante deberán remitir en el plazo de un mes desde el alta del trabajador interino, la documentación establecida en el apartado 1.d), excepto la autorización del trabajador. Finalizado el periodo de suspensión deberán comunicar dicha incidencia en el plazo de 15 días desde la fecha de reincorporación del trabajador a la empresa, aportando el documento de alta en la Seguridad Social.

En el supuesto de incapacidad temporal del trabajador la comunicación de la suspensión del contrato en los términos establecidos en el apartado anterior, solamente será necesaria, si transcurridos dos meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, no se produjera la reincorporación del trabajador.

En los casos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y demás supuestos contemplados en el artículo 45.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el caso de reducción de jornada por razones de guarda legal, la obligación de la entidad se limitará a comunicar la suspensión o modificación del contrato en un plazo de 15 días desde la fecha de baja o variación de datos en la Seguridad Social, aportando el documento de baja o variación de datos en la Seguridad Social. Finalizado el periodo de suspensión o de guarda legal deberán comunicar dicha incidencia en el plazo de 15 días desde la fecha de reincorporación del trabajador a la empresa o desde la fecha de ampliación de la jornada laboral, aportando el documento de alta o variación de datos en la Seguridad Social».

Dos. Se modifica el artículo 22 que queda redactado como sigue:

«Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión

Serán causas de modificación de la resolución de concesión:

a) Sustitución de un trabajador subvencionado en un plazo superior a dos meses e inferior a cuatro.

En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en cuatro meses el plazo de dos años de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

b) Disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que la nueva jornada laboral cumpla con el requisito establecido en el artículo 9.2 de este decreto, y la entidad no opte por la posibilidad contemplada en el artículo 12.3 de esta norma.

Si se produce esta circunstancia la resolución de concesión se modificará, calculando la nueva cuantía de subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada laboral. En dicha resolución se expresará la cuantía de la subvención a devolver, como la diferencia entre la inicialmente concedida y la calculada teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de los correspondientes intereses de demora».



Disposición adicional cuarta. Modificación del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el artículo 3 que queda redactado como sigue:

«Artículo 3. Suspensión de las obligaciones referidas al mantenimiento del empleo por causas económicas o de fuerza mayor.

1. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de las normas establecidas en el artículo anterior están sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas en dichas disposiciones y en las respectivas resoluciones de concesión de las ayudas.
2. No obstante, cuando la situación económica general así lo exija, se podrá suspender, por una sola vez, la obligación relativa al periodo de mantenimiento del empleo, durante un tiempo máximo de 12 meses, siempre que dicha suspensión tenga como causa la propia suspensión de los contratos subvencionados u obligados a mantener, por causas económicas o de fuerza mayor. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante copia compulsada de la resolución de la autoridad laboral competente que autorice la citada suspensión del contrato.

El periodo de obligación se reanudará una vez finalizada la suspensión de la relación laboral y en todo caso una vez finalizado el periodo máximo a que se refiere el párrafo anterior. La suspensión de la obligación relativa al mantenimiento del empleo deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria en el plazo de cuatro meses desde la fecha de la resolución de la autoridad laboral y su aprobación será acordada por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del servicio gestor de la ayuda.

3. En caso de declararse el incumplimiento de las obligaciones, el periodo de suspensión concedido computará como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar».

Disposición adicional quinta. Modificación del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se reduce el periodo mínimo de obligación de mantenimiento del empleo en los programas de subvenciones para fomento del autoempleo y del empleo estable que gestiona el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Se añade un nuevo Capítulo IV que queda redactado en los siguientes términos:

«CAPÍTULO IV

PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

La regulación contenida en el presente decreto será de aplicación a las subvenciones concedidas por la Consejería competente en materia de empleo o el Servicio Extremeño Público de Empleo al amparo de las siguientes normas y sus correspondientes modificaciones:



- a) Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones a la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social.
- b) Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales.
- c) Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se adoptan medidas de fomento del empleo en el ámbito de la economía social y de modificación del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que regulan ayudas para el fomento del autoempleo.
- d) Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero.

Artículo 7. Periodo mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

En los programas de fomento de la economía social que se regulan por las normas a que se refiere el artículo anterior, los beneficiarios de las subvenciones deberán mantener los puestos de trabajo objeto de subvención y, en el caso de que las bases reguladoras así lo establecieran, el nivel de empleo, durante un periodo mínimo de dos años.

El cómputo del citado periodo se realizará en los términos establecidos en las respectivas bases reguladoras a que hace mención el artículo anterior».

Disposición adicional sexta. Modificación del Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se establecen un conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas ordinarias, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado de carácter privado que, careciendo de personalidad jurídica, tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresario y que cumplan con los requisitos establecidos para cada programa de ayudas.

Quedan excluidas todas aquellas empresas o entidades de carácter público, así como aquellas de carácter privado que pertenezcan a sociedades públicas de participación, sociedades de capital de riesgo o a inversiones institucionales, siempre que éstos ejerzan, individual o conjuntamente, control alguno sobre las primeras.

2. Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas de los Programas II, IV y V, reguladas en el artículo 1.1 del presente decreto aquellas empresas que, cumpliendo el resto de requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, no tengan la condición de PYME, cuando se estime, excepcionalmente y mediante resolución motivada de la Consejera de Igualdad y Empleo, que su establecimiento inicial o la ampliación de sus actividades en Extremadura implican una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma.



3. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 361/2003, de la Comisión Europea, de 6 de mayo (DOCE L124 de 20 de mayo), aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que ocupen a menos de 250 personas.
- b) Que el volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o el balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los límites establecidos en las letras a) y b) anteriores se tendrán en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la ayuda si se trata de una empresa autónoma, o bien se acumularán los valores de las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante de la ayuda, cuando así proceda, según la definición que de este tipo de empresas se da en la citada Recomendación 361/2003, de la Comisión Europea».

Disposición transitoria única. Régimen de los procedimientos.

1. Las modificaciones establecidas en la disposición adicional tercera serán aplicables a los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio y no resueltos.
2. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición derogatoria, los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior continuarán tramitándose por aquella normativa.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este decreto.

Disposición final primera. Vigencia de los programas de subvenciones.

La vigencia de los programas regulados en el presente decreto se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013 (inclusive).

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto y en particular a modificar los anexos del mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO EN LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA
(Decreto ----/2011, de ---- de ----)

Número de Expediente

GE:**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:**

| | | |
|--|------------|------------|
| Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física): | | |
| | | |
| N.I.F./C.I.F.: | Tfno: | Fax: |
| Domicilio: (vía, nº, piso...) | | |
| C.P.: | Localidad: | Provincia: |

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

| | | |
|--|------------|------------|
| Destinatario: | | |
| Domicilio(vía, nº, piso, apdo correos...): | | |
| C.P. | Localidad: | Provincia: |

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

| Teléfono contacto | Apellidos | Nombre | N.I.F. |
|-------------------|-----------|--------|--------|
| | | | |
| | | | |

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

| | |
|---|----------------------|
| Tipo de actividad: | Nº. Epígrafe I.A.E.: |
| Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...): | |
| C.P.: | Localidad: |
| | Provincia: |

Esta entidad solicita una subvención para la realización de las siguientes contrataciones (Señalar las contrataciones solicitadas)

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Programa I Contratación inicial | |
| <input type="checkbox"/> Discapacitados | |
| <input type="checkbox"/> Programa II Transformaciones | |

 Entidad de nuevo establecimiento en Extremadura**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención para la realización de contrataciones indefinidas de desempleados, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

- Autorizo a la Consejería de Igualdad y Empleo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente norma.
- Solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**ANEXO II**
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto ----/2011, de --- de ----)**A) DOCUMENTOS SOLICITUD:**

1. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante
2. Para el representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud, se habrá de adjuntar copia compulsada del D.N.I./N.I.F.
3. .En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
4. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
5. Certificado original expedido por el órgano competente acreditativo de no haber sido sancionadas en materia medioambiental en los 12 meses anteriores a la solicitud de subvención.
6. Certificado original expedido por el órgano competente acreditativo de no haber sido sancionadas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los 12 meses anteriores a la solicitud de subvención.
7. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
8. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. No será necesario aportar estos documentos si se presta por el interesado la autorización recogida en el Anexo I de la solicitud, según se establece en el artículo 10.7 de esta norma.
9. Memoria descriptiva del proyecto de creación de empleo estable de la entidad solicitante donde se especificará el número de contrataciones que pretende realizar clasificadas por programas y colectivos.
10. Anexo IV debidamente cumplimentado.

B) DOCUMENTOS A APORTAR REALIZADAS LAS CONTRATACIONES

1. Para el caso en que todos o alguno de los trabajadores contratados no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo VI de la solicitud, se habrá de adjuntar copia compulsada del D.N.I./N.I.F. de los trabajadores por los que se solicita ayuda
2. Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
3. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VI debidamente cumplimentado.

C) DOCUMENTOS A APORTAR PARA CONTRATACIONES DEL PROGRAMA II:

1. Copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
2. Copia compulsada del documento de "Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/R en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención.

**ANEXO II (CONTINUACIÓN)
DOCUMENTACIÓN APORTADA**
(Decreto -----/2011, de ---- de -----)**D) CAMBIO DE TITULARIDAD:**

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Copia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del nuevo empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
2. Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
3. Declaración, debidamente firmada por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
4. Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
5. Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
6. Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.

E) DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONABLE:

1. Fotocopias compulsadas de las nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores contratados objeto de subvención.
2. Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
3. Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
4. Autorización, según modelo del Anexo VI, de los trabajadores contratados, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería relativo al informe de vida laboral actualizado del trabajador o trabajadora contratado desde el inicio de la contratación objeto de subvención.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

Anexo III

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,

(En aplicación de lo establecido en el artículo 8 , apartado 3 , del Decreto ----/2011, de ---- de ----)

D. / Dña. _____ con N.I.F. _____,
domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____,
nº. _____ Localidad _____, C. Postal _____, representante legal de
la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- a) Que ninguno de los trabajadores contratados, guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.
- b) Que ninguno de los trabajadores contratados, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con un contrato temporal o de duración determinada , salvo que la ayuda solicitada sea la establecida en el Programa II o en los 24 meses anteriores con un contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas al que pertenece la titular del expediente o empresas con la que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente norma.
- c) Que ninguno de los trabajadores contratados tiene la condición de socio trabajador o de trabajo, de empresas de la Economía Social (Sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
- d) Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.

En _____ a _____ de _____ de 20_

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

(Decreto ----/2011, de ---- de ----)

D/Dª. _____ .con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, N.I.F./ C.I.F. _____.

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
- 10.-Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo con el artículo 46.2 de texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 11.-Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 20_

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANEXO V

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA**
(Decreto ----/2011, de ---- de ----)

Entidad solicitante de la ayuda _____, CIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____ de _____ de 20__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



ANEXO VI DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS:

Table with columns: Nº ORDEN, NOMBRE Y APELLIDOS, D.N.I., SEXO, FECHA DE NACIMIENTO, JORNADA CONTRATO, FECHA CONTRATO INDEFINIDO, CONTRATO TEMPORAL, FECHA TRANSFORMACION CONTRATO EN INDEFINIDO, PROGRAMA I, PROGRAMA II, PROGRAMAS TRANSFORMA (SINO), DISCAPACITADO (SINO), VIDA LABORAL, NIF, CENTRO EMPLEO GESTOR OFERTA, FIRMA DEL TRABAJADOR

D/Dº: _____ con N.I.F. _____ en nombre propio, o en representación de _____ con N.I.F./C.I.F. _____

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, prestarán su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, el siguiente documento:

a) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador contratado

b) Que el trabajador autoriza a la Dirección General de Empleo del SEXPE para que, al amparo del decreto 184/2008, de 12 de septiembre, compruebe los datos de identidad a través de cualesquiera de las formas establecidas en el art. 3 del citado Decreto.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación indefinida está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en aplicación del Programa Operativo para Extremadura 2007-2013, en el marco del Fondo Social Europeo, a efectos de proveer a las empresas de recursos suficientes que incentive y posibilite la creación de un empleo estable y de calidad

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____ (Firma/s de/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

ANEXO VII
CERTIFICACION PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

| Nº ORDEN (1) | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | SEXO | FECHA DE NACIMIENTO | JORNADA CONTRATO | FECHA CONTRATO INDEFINIDO | FECHA FIN/SUSPENSIÓN CONTRATO (2) | DISCAPACITADO (SI/NO) | COSTE CONTRATACION |
|-----------------|--------------------|--------|------|------------------------|---------------------|------------------------------|---|--------------------------|--------------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

D/Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, CERTIFICA lo siguiente:

Que esta Entidad ha contratado, con cargo a este Decreto a los trabajadores arriba relacionados, por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expide la presente certificación a efectos de proceder al abono de la subvención concedida

(1) En caso de sustituciones se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

(2) Se cumplimentará en el caso de que se halla producido la baja del trabajador, la suspensión del contrato.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación indefinida está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en aplicación del Programa Operativo para Extremadura 2007-2013, en el marco d

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**PROGRAMA DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA GRANDES EMPRESAS
ANEXO VIII DESGLOSE DE PAGOS DE LAS NOMINAS**

DATOS GENERALES

Nombre y apellidos del trabajador/a _____
NIF Trabajador/a: _____
Actividad o puesto de trabajo: _____

Fecha inicio contrato _____
Fecha finalización contrato: _____

| MES | IMP. INTEGRO | RETENCION IRPF | CUOTA SEG SOCIAL TRABAJADOR | IMPORTE LIQUIDO | CUOTA SEG. SOCIAL EMPRESA | FECHA PAGO (1) | NUM. TRANSFERENCIA BANCARIA | ENTIDAD BANCARIA | IMPORTE ELEGIBLE(2) |
|-----|--------------|----------------|-----------------------------|-----------------|---------------------------|----------------|-----------------------------|------------------|---------------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

| | | | |
|-------|--|--|--|
| TOTAL | | | |
|-------|--|--|--|

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En _____ a _____ de _____ de _____
El Representante legal de la entidad beneficiaria (3)

(1) Fecha de pago de la nómina por parte de la empresa al trabajador
 (2) Suma del importe íntegro y de la cuota empresarial de la Seguridad Social
 (3) Deberá firmarse por el Representante legal de la Empresa

•••



DECRETO 96/2011, de 27 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012. (2011040107)

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012 serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 5 de abril, Jueves Santo.
- 6 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 8 de septiembre, Día de Extremadura.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

**Artículo 2.**

En aplicación de lo establecido en el artículo mencionado del Estatuto de los Trabajadores, el descanso laboral correspondiente al día 1 de enero se disfrutará el lunes día 2 de enero, por coincidir esa fiesta en domingo.

Artículo 3.

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se nombran las Comisiones de Baremación y se ordena su exposición pública en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2011. (2011061100)

Mediante Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE n.º 79, de 26 de abril), se han convocado los procesos de selección para la constitución de listas de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.

Una vez concluido el plazo de admisión de instancias, debe procederse, según lo establecido en la base cuarta de la mencionada resolución, a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, como paso previo a la baremación de las solicitudes y méritos presentados por los distintos aspirantes.

No obstante, la base quinta de la referida resolución establece que antes de hacerse pública la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por resolución de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios serán nombradas las Comisiones de Baremación, cuya composición debe de ajustarse a lo indicado en la mencionada base quinta.

En su virtud, este Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios,

RESUELVE:

Primero. Nombrar a los miembros de las Comisiones de Baremación que procederán a valorar los méritos aportados por los aspirantes que resulten definitivamente admitidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.



La composición de dichas Comisiones de Baremación queda configurada según se expresa en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Ordenar la exposición de esta resolución en la siguiente dirección web: <http://v1.educarex.es/afc/> y en los tablones de anuncios de los Centros dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan a continuación:

— Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Santa Eulalia, 44. Mérida.

— Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Mérida, a 23 de mayo de 2011.

El Director del Ente Público Extremeño de
Servicios Educativos Complementarios
(PD Resolución de 4 de noviembre de 2009,
DOE n.º 216, de 10 de noviembre),
JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS

**A N E X O****COMISIÓN I**

| | |
|----------------------------------|---|
| Presidenta titular: | M ^a Soledad Muñoz Barba (CEIP Juan Vázquez. Badajoz) |
| Presidenta suplente: | Fátima García Burgos (CEIP Juan Vázquez. Badajoz) |
| Vocal titular n ^o 1: | Mercedes Fernández Risquete (CEIP Juan Vázquez. Badajoz) |
| Vocal suplente n ^o 1: | M ^a Paz Sánchez Ruiz (CEIP Juan Vázquez. Badajoz) |
| Vocal titular n ^o 2: | M ^a Isabel Martín Gómez (CEIP Juan Vázquez. Badajoz) |
| Vocal suplente n ^o 2: | M ^a Dolores Gudiño Rosado (CEIP Juan Vázquez. Badajoz) |
| Vocal titular n ^o 3: | Carmen Garrido Aspano (CEIP Juan Vázquez. Badajoz) |
| Vocal suplente n ^o 3: | Encarnación Berrocoso Domínguez (CEIP Juan Vázquez. Badajoz) |
| Secretaria titular: | M ^a Vega García Ballesteros (CEIP Juan Vázquez. Badajoz) |
| Secretario suplente: | José Manuel Durán Palacín (CEIP Juan Vázquez. Badajoz) |

COMISIÓN 2

| | |
|----------------------------------|---|
| Presidente titular: | José Antonio Hernández Martínez (CEIP Cerro de los Reyes. Badajoz) |
| Presidenta suplente: | Amparo Fernández Moreno (CEIP Cerro de los Reyes. Badajoz) |
| Vocal titular n ^o 1: | Ángel Sánchez-Mayoral Rastrojo (CEIP Cerro de los Reyes. Badajoz) |
| Vocal suplente n ^o 1: | Julia Algaba de la Maya (CEIP Cerro de los Reyes. Badajoz) |
| Vocal titular n ^o 2: | Juana Reveriego Pedrera (CEIP San José de Calasanz. Badajoz) |
| Vocal suplente n ^o 2: | M ^a Yolanda Carrasco González (CEIP Cerro de los Reyes. Badajoz) |
| Vocal titular n ^o 3: | Elena Murillo Sánchez (CEIP Cerro de los Reyes. Badajoz) |
| Vocal suplente n ^o 3: | Raúl Hernández Jiménez (CEIP San Fernando. Badajoz) |
| Secretaria titular: | María José Urdiales Urdiales (CEIP Cerro de los Reyes. Badajoz) |
| Secretaria suplente: | Ángela Rubio Villa (CEIP Cerro de los Reyes. Badajoz) |

COMISIÓN 3

| | |
|----------------------------------|--|
| Presidenta titular: | M ^a Ángeles Corral Robles (CEIP Enrique Iglesias. Badajoz) |
| Presidente suplente: | Vicente Tena Tena (CEIP Enrique Iglesias. Badajoz) |
| Vocal titular n ^o 1: | M ^a Dolores Durán Almada (CEIP Enrique Iglesias. Badajoz) |
| Vocal suplente n ^o 1: | Montserrat Trujillo Morgado (CEIP Enrique Iglesias. Badajoz) |
| Vocal titular n ^o 2: | Pilar Tapia Tapia (CEIP Enrique Iglesias. Badajoz) |
| Vocal suplente n ^o 2: | M ^a Carmen García Habernau (CEIP Enrique Iglesias. Badajoz) |
| Vocal titular n ^o 3: | Inmaculada Soriano Sánchez (CEIP Enrique Iglesias. Badajoz) |
| Vocal suplente n ^o 3: | Javier Bollas Baena (CEIP Enrique Iglesias. Badajoz) |
| Secretaria titular: | Sonia Blanco Cortés (CEIP Enrique Iglesias. Badajoz) |
| Secretario suplente: | Elías del Rosal López (CEIP Enrique Iglesias. Badajoz) |

COMISIÓN 4

| | |
|----------------------|--|
| Presidenta titular: | Ana Cáceres Candela (CEIP Juventud. Badajoz) |
| Presidente suplente: | Francisco Jiménez Requena (CEIP Juventud. Badajoz) |



| | | |
|----------------------|-------|--|
| Vocal titular | nº 1: | Andrés Méndez Torres (CEIP Juventud. Badajoz) |
| Vocal suplente | nº 1: | Pilar Nevado López (CEIP Juventud. Badajoz) |
| Vocal titular | nº 2: | Mª Carmen del Forcallo Ross (CEIP Juventud. Badajoz) |
| Vocal suplente | nº 2: | Catalina Romero de los Santos (CEIP Juventud. Badajoz) |
| Vocal titular | nº 3: | Isabel López Mejías (CEIP Juventud. Badajoz) |
| Vocal suplente | nº 3: | Mª Luisa Pérez Tamayo (CEIP Juventud. Badajoz) |
| Secretario titular: | | Antonio Fernández Sánchez (CEIP Juventud. Badajoz) |
| Secretaria suplente: | | Mª Elena Sánchez-Porro Grande (CEIP Juventud. Badajoz) |

COMISIÓN 5

| | | |
|----------------------|-------|---|
| Presidenta titular: | | Mª Isabel Rodríguez Tejada (CEIP Manuel Pacheco. Badajoz) |
| Presidenta suplente: | | Gloria Izquierdo Pérez (CEIP Manuel Pacheco. Badajoz) |
| Vocal titular | nº 1: | Mª Carmen Bravo Rodríguez (CEIP Manuel Pacheco. Badajoz) |
| Vocal suplente | nº 1: | Inés Corral Jiménez (CEIP Manuel Pacheco. Badajoz) |
| Vocal titular | nº 2: | Lorenzo Becerra Muñoz (CEIP Manuel Pacheco. Badajoz) |
| Vocal suplente | nº 2: | Manuel Vázquez Lobato (CEIP Manuel Pacheco. Badajoz) |
| Vocal titular | nº 3: | Mª del Mar Pacheco Carretero (CEIP Manuel Pacheco. Badajoz) |
| Vocal suplente | nº 3: | Mª José Ruiz Casillas (CEIP Manuel Pacheco. Badajoz) |
| Secretaria titular: | | Luisa Mª Macías Sánchez (CEIP Manuel Pacheco. Badajoz) |
| Secretaria suplente: | | Mª del Carmen Gil Fernández (CEIP Manuel Pacheco. Badajoz) |

COMISIÓN 6

| | | |
|----------------------|-------|--|
| Presidente titular: | | Eduardo Muriel González (CEIP Puente Real. Badajoz) |
| Presidente suplente: | | Arsenio Tomé Morán (CEIP Puente Real. Badajoz) |
| Vocal titular | nº 1: | Mª Cruz García Carrasco (CEIP Puente Real. Badajoz) |
| Vocal suplente | nº 1: | Manuel Hernández Hernández (CEIP Puente Real. Badajoz) |
| Vocal titular | nº 2: | Mª Reyes Nevado Gago (CEIP Puente Real. Badajoz) |
| Vocal suplente | nº 2: | Mª Carmen Sánchez Reyes (CEIP Puente Real. Badajoz) |
| Vocal titular | nº 3: | Margarita Matador Pérez (CEIP Puente Real. Badajoz) |
| Vocal suplente | nº 3: | Manuela González Cedillo (CEIP Puente Real. Badajoz) |
| Secretario titular: | | Antonio Lucas Macarro (CEIP Puente Real. Badajoz) |
| Secretario suplente: | | Pedro Rodríguez Rodríguez (CEIP Puente Real. Badajoz) |

COMISIÓN 7

| | | |
|----------------------|-------|--|
| Presidenta titular: | | Juliana Granado González (CEIP El Vivero. Cáceres) |
| Presidenta suplente: | | Mª del Mar Ramos Prieto (CEIP El Vivero. Cáceres) |
| Vocal titular | nº 1: | Ramón Puertas Montero (CEIP El Vivero. Cáceres) |
| Vocal suplente | nº 1: | Rosa Mª Durán Otero (CEIP El Vivero. Cáceres) |
| Vocal titular | nº 2: | Heliodora Moreno Rubio (CEIP Prácticas. Cáceres) |
| Vocal suplente | nº 2: | Mª Teresa Vegas Sarrión (CEIP El Vivero. Cáceres) |



Vocal titular n° 3: Purificación Domínguez García (CEIP Prácticas. Cáceres)
Vocal suplente n° 3: M^a Antonia Hernández Rosado (CEIP Prácticas. Cáceres)

Secretaria titular: M^a Gloria Poblador Rentero (CEIP El Vivero. Cáceres)
Secretaria suplente: Matilde Domínguez Paniagua (CEIP El Vivero. Cáceres)

COMISIÓN 8

Presidente titular: Fernando Simón Montull (CEIP San Francisco. Cáceres)
Presidenta suplente: Benigna Gómez Román (CPR Cáceres)

Vocal titular n° 1: M^a José González Bueno (CEIP San Francisco. Cáceres)
Vocal suplente n° 1: Filomena Ordóñez Mateo (CEIP San Francisco. Cáceres)

Vocal titular n° 2: Rosa Isabel Cordero Delgado (CEIP San Francisco. Cáceres)
Vocal suplente n° 2: Dionisia Martínez Castaño (CEIP San Francisco. Cáceres)

Vocal titular n° 3: María Luz Juárez Díaz (CEIP San Francisco. Cáceres)
Vocal suplente n° 3: M^a Carmen Clemente González (CEIP San Francisco. Cáceres)

Secretaria titular: Heliodora Burgos Palomino (CEIP San Francisco. Cáceres)
Secretario suplente: Antonio P. González Cerro (CEIP San Francisco. Cáceres)

COMISIÓN 9

Presidente titular: José Antonio Gómez Tapia (CEIP Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño. Cáceres)
Presidenta suplente: M^a del Rosario Guillén Álvarez (CEIP Ntra. Sra. de Altagracia. Garrovillas. Cáceres)

Vocal titular n° 1: Carlos Ramajo Martín (CEIP Ntra. Sra. de Altagracia Garrovillas. Cáceres)
Vocal suplente n° 1: M^a de la Luz Sánchez Collado (CEIP Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño. Cáceres)

Vocal titular n° 2: M^a Auxiliadora García Pérez (CEIP Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño. Cáceres)
Vocal suplente n° 2: Soledad Pañero Mateos (CEIP Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño. Cáceres)

Vocal titular n° 3: M^a Luisa Barroso Clemente (CEIP Ntra. Sra. de Altagracia. Garrovillas. Cáceres)
Vocal suplente n° 3: José Aurelio Morán Manzano (CEIP Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño. Cáceres)

Secretaria titular: M^a del Carmen Cabezón Rubio (CEIP Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño. Cáceres)

Secretaria suplente: Esther Cabezón Rubio (CEIP Ntra. Sra. de Altagracia. Garrovillas. Cáceres)

COMISIÓN 10

Presidente titular: Andrés Manso Mateos (CEIP M^a Ángeles Ballesteros. Vegaviana. Cáceres)
Presidenta suplente: Julia Domínguez Hernández (CEIP M^a Ángeles Ballesteros. Vegaviana. Cáceres)

Vocal titular n° 1: Emilio Márquez Lorenzo (CRA Almenara. Gata. Cáceres)
Vocal suplente n° 1: M^a Teresa Téllez García (CEIP M^a Ángeles Ballesteros. Vegaviana. Cáceres)

Vocal titular n° 2: Marisa Martín González (CEIP M^a Ángeles Ballesteros. Vegaviana. Cáceres)
Vocal suplente n° 2: Julio Morcillo Almaraz (CEIP Leandro Alejano. Cilleros. Cáceres)

Vocal titular n° 3: M^a Ángeles Torres Cantero (CRA Almenara. Gata. Cáceres)
Vocal suplente n° 3: Juan Agustín Camisón Bertol (CEIP Leandro Alejano. Cilleros. Cáceres)

Secretario titular: Miguel Ángel Fernández Gómez (CRA Almenara. Gata. Cáceres)
Secretario suplente: Alejandro Piñeiro Rodríguez (CRA Almenara. Gata. Cáceres)

**COMISIÓN 11**

| | |
|----------------------------------|---|
| Presidenta titular: | M ^a Lourdes Rodilla León <i>(CEIP Virgen de Argeme. Coria. Cáceres)</i> |
| Presidenta suplente: | Mercedes Olivenza Medina <i>(CEIP Virgen de Argeme. Coria. Cáceres)</i> |
| Vocal titular n ^o 1: | M ^a Inmaculada Saralegui Valero <i>(CEIP Virgen de Argeme. Coria. Cáceres)</i> |
| Vocal suplente n ^o 1: | M ^a Pilar Martín Martín <i>(CEIP Virgen de Argeme. Coria. Cáceres)</i> |
| Vocal titular n ^o 2: | Esther Jiménez Lasanta <i>(CEIP Virgen de Argeme. Coria. Cáceres)</i> |
| Vocal suplente n ^o 2: | Salomé Torres Simón <i>(CEIP Virgen de Argeme. Coria. Cáceres)</i> |
| Vocal titular n ^o 3: | Diego Margallo Luna <i>(CEIP Virgen de Argeme. Coria. Cáceres)</i> |
| Vocal suplente n ^o 3: | Urbano Repilado Tomé <i>(CEIP Virgen de Argeme. Coria. Cáceres)</i> |
| Secretaria titular: | Raquel Alba Garrido <i>(CEIP Virgen de Argeme. Coria. Cáceres)</i> |
| Secretaria suplente: | M ^a del Carmen Fernández Díaz <i>(CEIP Virgen de Argeme. Coria. Cáceres)</i> |

COMISIÓN 12

| | |
|----------------------------------|---|
| Presidenta titular: | María Velasco Romero <i>(CEIP Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso. Badajoz)</i> |
| Presidenta suplente: | Sabina Durán Indiano <i>(CEIP Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso. Badajoz)</i> |
| Vocal titular n ^o 1: | Manuel Ezequiel Sanz López <i>(CEIP Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso. Badajoz)</i> |
| Vocal suplente n ^o 1: | Francisco Javier Toro Moreno <i>(CEIP Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso. Badajoz)</i> |
| Vocal titular n ^o 2: | José A. Santos Domínguez <i>(CEIP Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso. Badajoz)</i> |
| Vocal suplente n ^o 2: | Mario Jaén Ortiz <i>(CEIP Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso. Badajoz)</i> |
| Vocal titular n ^o 3: | José Cid Cid <i>(CEIP Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso. Badajoz)</i> |
| Vocal suplente n ^o 3: | Manuela Moreno Benítez <i>(CEIP Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso. Badajoz)</i> |
| Secretario titular: | Miguel Amador Sánchez Sanz <i>(CEIP Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso. Badajoz)</i> |
| Secretaria suplente: | Rosa Fernández-Salguero Sánchez-Toril <i>(CEIP Ezequiel Fernández. Valencia del Ventoso. Badajoz)</i> |

COMISIÓN 13

| | |
|----------------------------------|---|
| Presidente titular: | Fermín Muñoz Reseco <i>(CEIP Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena. Badajoz).</i> |
| Presidente suplente: | Juan Carlos López Fernández <i>(CEIP Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena. Badajoz).</i> |
| Vocal titular n ^o 1: | Antonio Luis Rubio Bernal <i>(CEIP Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena. Badajoz).</i> |
| Vocal suplente n ^o 1: | María Teresa López Muñoz <i>(CEIP Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena. Badajoz).</i> |
| Vocal titular n ^o 2: | Lourdes González Lena <i>(CEIP El Cristo. Villanueva de la Serena. Badajoz)</i> |
| Vocal suplente n ^o 2: | Carlota Cáceres Gómez-Coronado <i>(CEIP Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena. Badajoz).</i> |
| Vocal titular n ^o 3: | María Begoña Muñoz Torralvo <i>(CEIP Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena. Badajoz).</i> |
| Vocal suplente n ^o 3: | Petra Olivares Naranjo <i>(CEIP Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena. Badajoz).</i> |
| Secretaria titular: | Teresa Masa Quirós <i>(CEIP Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena. Badajoz).</i> |



Secretaria suplente: Concepción Ríos Botello (*CEIP Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena. Badajoz*).

COMISIÓN 14

Presidente titular: Hilario Valle Parra (*CEIP Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena. Badajoz*).
Presidente suplente: Antonio Dávila Dávila (*CEIP Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena. Badajoz*).

Vocal titular nº 1: Fermín Parejo Mansilla (*CEIP Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena. Badajoz*).
Vocal suplente nº 1: Antonia Martín-Clavel Pérez de Villar (*CEIP Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena. Badajoz*).

Vocal titular nº 2: M^a José Chaparro Pajuelo (*CEIP Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena. Badajoz*).
Vocal suplente nº 2: Ángela Moreno Ruiz (*CEIP Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena. Badajoz*).

Vocal titular nº 3: Ángela Gutiérrez de Tena Rodríguez (*CEIP Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena. Badajoz*).

Vocal suplente nº 3: Lucía Rodríguez Castro (*CEIP Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena. Badajoz*).

Secretario titular: Tomás Gutiérrez Viera (*CEIP Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena. Badajoz*).
Secretaria suplente: Plácida Dávila Galán (*CEIP Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena. Badajoz*).

COMISIÓN 15

Presidente titular: Emilio Monge Moreno (*CEIP Trajano. Mérida. Badajoz*).
Presidenta suplente: María Bernabé Hernando (*CEIP Trajano. Mérida. Badajoz*).

Vocal titular nº 1: Eulalia Duque Bernabé (*CEIP Trajano. Mérida. Badajoz*).
Vocal suplente nº 1: Ana Pérez Iglesias (*CEIP Trajano. Mérida. Badajoz*).

Vocal titular nº 2: M^a Reyes Delgado Vivas (*CEIP Trajano. Mérida. Badajoz*).
Vocal suplente nº 2: Josefa Gallego Parejo (*CEIP Trajano. Mérida. Badajoz*).

Vocal titular nº 3: Teresa Cacho Pinilla (*CEIP Trajano. Mérida. Badajoz*).
Vocal suplente nº 3: Marisa Carpintero Granado (*CEIP Trajano. Mérida. Badajoz*).

Secretario titular: Antonio Isidoro García (*CEIP Trajano. Mérida. Badajoz*).
Secretaria suplente: M^a Fernanda Martín Cerrato (*CEIP Trajano. Mérida. Badajoz*).

COMISIÓN 16

Presidente titular: José Luis Hernández Márquez (*CEIP Juan XXIII. Mérida. Badajoz*).
Presidenta suplente: M^a Paz Cambero Sánchez (*CEIP Juan XXIII. Mérida. Badajoz*).

Vocal titular nº 1: Cecilia Chamorro Mateos (*CEIP Juan XXIII. Mérida. Badajoz*).
Vocal suplente nº 1: Emiliano Muñoz Baz (*CEIP Juan XXIII. Mérida. Badajoz*).

Vocal titular nº 2: Eva M^a Pavón Encinas (*CEIP Juan XXIII. Mérida. Badajoz*).
Vocal suplente nº 2: Remedios Núñez Tello (*CEIP Juan XXIII. Mérida. Badajoz*).

Vocal titular nº 3: Inmaculada Rodríguez Ortiz (*CEIP Juan XXIII. Mérida. Badajoz*).
Vocal suplente nº 3: Gema Zarallo Crespo (*CEIP Juan XXIII. Mérida. Badajoz*).

Secretario titular: Félix Delgado Vivas (*CEIP Juan XXIII. Mérida. Badajoz*).
Secretaria suplente: Ascensión Cañamero Ortiz (*CEIP Juan XXIII. Mérida. Badajoz*).

**COMISIÓN 17**

| | |
|----------------------|--|
| Presidente titular: | Camilo Rodríguez Macías (CEIP Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz) |
| Presidenta suplente: | Rosario Claros Rosa (CEIP Reyes Huertas. Puebla de la Reina. Badajoz). |
| Vocal titular n° 1: | Mª de los Reyes Romero Ysern (CEIP Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz) |
| Vocal suplente n° 1: | Isidro Fernández Acosta (CEIP Reyes Huertas. Puebla de la Reina. Badajoz). |
| Vocal titular n° 2: | Fernando Cordero Guerrero (CEIP Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz) |
| Vocal suplente n° 2: | Filomena Isabel Báez Suárez (CEIP Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz). |
| Vocal titular n° 3: | Beatriz Orellana López (CEIP Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 3: | Antonia Galea Cumbreño (CEIP Reyes Huertas. Puebla de la Reina. Badajoz). |
| Secretaria titular: | Ascensión Bermejo Rebollo (CEIP Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz) |
| Secretaria suplente: | María José Fernández Gil (CEIP Ntra. Sra. del Socorro. Palomas. Badajoz). |

COMISIÓN 18

| | |
|----------------------|--|
| Presidente titular: | Manuel Cuéllar Serna (CEIP El Pilar. Villafranca de los Barros. Badajoz) |
| Presidente suplente: | Marcelino Ortiz Casimiro (CEIP El Pilar. Villafranca de los Barros. Badajoz) |
| Vocal titular n° 1: | Santa Sayavera Cortés (CEIP El Pilar. Villafranca de los Barros. Badajoz) |
| Vocal suplente n° 1: | Mª Magdalena Sánchez Gómez (CEIP El Pilar. Villafranca de los Barros. Badajoz) |
| Vocal titular n° 2: | Concepción Ramírez Delgado (CEIP El Pilar. Villafranca de los Barros. Badajoz) |
| Vocal suplente n° 2: | Ángela Gallardo Barroso (CEIP El Pilar. Villafranca de los Barros. Badajoz) |
| Vocal titular n° 3: | Inmaculada Lorenzo Pozo (CEIP El Pilar. Villafranca de los Barros. Badajoz) |
| Vocal suplente n° 3: | Virtudes Gallardo Llanos (CEIP El Pilar. Villafranca de los Barros. Badajoz) |
| Secretario titular: | Aniceto Matamoros Fuentes (CEIP El Pilar. Villafranca de los Barros. Badajoz) |
| Secretario suplente: | José Bogeat García (CEIP El Pilar. Villafranca de los Barros. Badajoz) |

COMISIÓN 19

| | |
|----------------------|--|
| Presidenta titular: | María Molina Hidalgo (CEIP Suárez Somonte. Mérida. Badajoz). |
| Presidenta suplente: | Mª del Pilar Garrido Díaz (CEIP Suárez Somonte. Mérida. Badajoz). |
| Vocal titular n° 1: | Isabel Mateos Sánchez (CEIP Suárez Somonte. Mérida. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 1: | Mª Isabel Fernández Luna (CEIP Suárez Somonte. Mérida. Badajoz). |
| Vocal titular n° 2: | Mª del Pilar García Furones (CEIP Suárez Somonte. Mérida. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 2: | Victoriano Díaz Gómez (CEIP Suárez Somonte. Mérida. Badajoz). |
| Vocal titular n° 3: | Francisco Rodríguez Trinidad (CEIP Suárez Somonte. Mérida. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 3: | Visitación Gallego Risco (CEIP Suárez Somonte. Mérida. Badajoz). |
| Secretaria titular: | Mª del Carmen Pérez Prieto (CEIP Suárez Somonte. Mérida. Badajoz). |
| Secretaria suplente: | Manuela Jaro Núñez (CEIP Suárez Somonte. Mérida. Badajoz). |

COMISIÓN 20

| | |
|----------------------|--|
| Presidente titular: | Manuel Marín López (CEIP Dion Casio. Mérida. Badajoz). |
| Presidenta suplente: | Mª Victoria Martos Martín (CEIP Federico García Lorca. Mérida. Badajoz). |
| Vocal titular n° 1: | Mª Eulalia González Becerra (CEIP Dion Casio. Mérida. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 1: | Sandra García Ruiz (CEIP Dion Casio. Mérida. Badajoz). |



Vocal titular n° 2: M^a Luisa Sierra Fernández (CEIP Extremadura. Cáceres).
Vocal suplente n° 2: Eva Gloria Macías Montero (CEIP Dion Casio. Mérida. Badajoz).

Vocal titular n° 3: Noelia González Martínez (CEIP Dion Casio. Mérida. Badajoz).
Vocal suplente n° 3: M^a Yanira Gijón Galavis (CEIP Dion Casio. Mérida. Badajoz).

Secretaria titular: Laura Moriano Sayago (CEIP Dion Casio. Mérida. Badajoz).
Secretaria suplente: Lourdes Rivera Torregrosa (CEIP Dion Casio. Mérida. Badajoz).

COMISIÓN 21

Presidente titular: Manuel Fernández Caballero (CEIP Ramón y Cajal. Plasencia. Cáceres).
Presidente suplente: Ángel A. Martín Corral (CEIP Sebastián Martín. Montehermoso. Cáceres).

Vocal titular n° 1: Marciana Prieto Moreno (CEIP Ramón y Cajal. Plasencia. Cáceres).
Vocal suplente n° 1: M^a Isabel Navarro Martín (CEIP Ramón y Cajal. Plasencia. Cáceres).

Vocal titular n° 2: Carmelo Sánchez Calvo (CEIP Sebastián Martín. Montehermoso. Cáceres).
Vocal suplente n° 2: Aurora Montero Simón (CEIP Ramón y Cajal. Plasencia. Cáceres).

Vocal titular n° 3: Carmen Hoyas Sánchez (CEIP El Pilar. Plasencia. Cáceres).
Vocal suplente n° 3: M^a del Puerto Blázquez Carpallo (CEIP Miralvalle. Plasencia. Cáceres).

Secretario titular: Valentín López Garzón (CEIP El Pilar. Plasencia. Cáceres).
Secretario suplente: Juan José Prieto Moreno (CEIP San Miguel Arcángel. Plasencia. Cáceres).

COMISIÓN 22

Presidenta titular: Juana Muñoz Santiago (CEIP La Paz. Plasencia. Cáceres).
Presidenta suplente: M^a del Mar Álvarez Moreno (CEIP Fray Alonso Fernández. Malpartida de Plasencia. Cáceres).

Vocal titular n° 1: M^a del Carmen Pérez Real (CEIP La Paz. Plasencia. Cáceres).
Vocal suplente n° 1: M^a del Pilar Cumbreño Galán (CEIP La Paz. Plasencia. Cáceres).

Vocal titular n° 2: Martín Jesús Rodríguez Hernández (CRA Valle del Alagón. Alagón. Cáceres).
Vocal suplente n° 2: Olga González González (CEIP La Paz. Plasencia. Cáceres).

Vocal titular n° 3: Lucina Fernández Pérez (CEIP La Paz. Plasencia. Cáceres).
Vocal suplente n° 3: M^a Amparo Pobre Jiménez (CEIP La Paz. Plasencia. Cáceres).

Secretaria titular: M^a Teresa Ríos Agudo (CEE Ponce de León. Plasencia. Cáceres).
Secretaria suplente: Mireya Blázquez Carpallo (CEIP Fray Alonso Fernández. Malpartida de Plasencia. Cáceres).

COMISIÓN 23

Presidenta titular: Inmaculada Domínguez Roncero (CEIP Los Ángeles. Caminomorisco. Cáceres).
Presidenta suplente: M^a Isabel García Martín (CEIP Luis Chamizo. Pinofranqueado. Cáceres).

Vocal titular n° 1: Carmen Alonso Batuecas (CEIP Los Ángeles. Caminomorisco. Cáceres).
Vocal suplente n° 1: Raquel Domínguez Martín (CEIP Los Ángeles. Caminomorisco. Cáceres).

Vocal titular n° 2: Ángeles Bustos Martín (CEIP Los Ángeles. Caminomorisco. Cáceres).
Vocal suplente n° 2: Ana M^a Fernández Calvo (CEIP Luis Chamizo. Pinofranqueado. Cáceres).

Vocal titular n° 3: María Llanea Piñero (CEIP Luis Chamizo. Pinofranqueado. Cáceres).
Vocal suplente n° 3: M^a Dolores Fraile Martín (CEIP Los Ángeles. Caminomorisco. Cáceres).



Secretario titular: José Luis Sánchez Martín (*CEIP Luis Chamizo. Pinofranqueado. Cáceres*).
Secretaria suplente: Guadalupe Amado Moreno (*CEIP Luis Chamizo. Pinofranqueado. Cáceres*).

COMISIÓN 24

Presidente titular: Santiago Hernández-Cano Acosta (*CEIP Santa Bárbara. Guijo de Santa Bárbara. Cáceres*).
Presidente suplente: Vicente Plata Panadero (*CEIP Francisco Parras. Losar de la Vera. Cáceres*).
Vocal titular nº 1: Antonio Rodríguez Jaraíz (*CEIP Paloma Esteban Villamarín. Talaveruela de la Vera. Cáceres*).
Vocal suplente nº 1: Miguel Ángel Palomino Merino (*CEIP Francisco Parras. Losar de la Vera. Cáceres*).
Vocal titular nº 2: Fernando Soria Breña (*CEIP Conquistador Loaysa. Jarandilla de la Vera. Cáceres*).
Vocal suplente nº 2: Elvira Santos Margallo (*CEIP Francisco Parras. Losar de la Vera. Cáceres*).
Vocal titular nº 3: M^a Ángeles Soria Breña (*CEIP Stmo. Cristo de la Salud. Aldeanueva de la Vera. Cáceres*).
Vocal suplente nº 3: Óscar García Rodríguez (*CEIP Francisco Parras. Losar de la Vera. Cáceres*).
Secretaria titular: Salobrar González Ramos (*CEIP Jeromín. Cuacos de Yuste. Cáceres*).
Secretaria suplente: Lourdes García Sánchez (*CEIP Stmo. Cristo de la Salud. Aldeanueva de la Vera. Cáceres*).

COMISIÓN 25

Presidente titular: Alfredo Marcos Marcos (*CEIP San Andrés. Almaraz. Cáceres*).
Presidenta suplente: Soledad Blázquez Fraile (*CEIP José Pavón. Casatejada. Cáceres*).
Vocal titular nº 1: Inmaculada Pérez Mateos (*CEIP Campo Arañuelo. Navalmoral de la Mata. Cáceres*).
Vocal suplente nº 1: Estrella Pascual Calderón (*CEIP Campo Arañuelo. Navalmoral de la Mata. Cáceres*).
Vocal titular nº 2: Francisco José Pérez Herrerueta (*CEIP El Pozón. Navalmoral de la Mata. Cáceres*).
Vocal suplente nº 2: Sonia Martín Rama (*CEIP San Andrés. Almaraz. Cáceres*).
Vocal titular nº 3: Sonia Sánchez Martín (*CEIP Gonzalo Encabo. Talayuela. Cáceres*).
Vocal suplente nº 3: Raquel Rama Toribio (*CRA Río Tajo. Saucedilla. Cáceres*).
Secretaria titular: M^a Concepción Cerezo Barrado (*CEIP Virgen del Pilar. Santa M^a de las Lomas. Cáceres*).
Secretario suplente: Baldomero Vicente Mateos (*CRA Río Tajo. Saucedilla. Cáceres*).

COMISIÓN 26

Presidenta titular: Rosa M^a Barrios Fernández (*CEE Antonio Tomillo. Zafra. Badajoz*).
Presidenta suplente: M^a Carmen Barneto Gutiérrez (*CEE Antonio Tomillo. Zafra. Badajoz*).
Vocal titular nº 1: María Peiteado Pereira (*CEE Antonio Tomillo. Zafra. Badajoz*).
Vocal suplente nº 1: Cristina Moreno Arroyo (*CEE Antonio Tomillo. Zafra. Badajoz*).
Vocal titular nº 2: Estrella Tinoco Amador (*CEE Antonio Tomillo. Zafra. Badajoz*).
Vocal suplente nº 2: Silvia Rodríguez Gordillo (*CEE Antonio Tomillo. Zafra. Badajoz*).
Vocal titular nº 3: Antolino M^a Morales Vinagre (*CEE Antonio Tomillo. Zafra. Badajoz*).
Vocal suplente nº 3: Inés Tapia Gómez (*CEE Antonio Tomillo. Zafra. Badajoz*).
Secretaria titular: Guadalupe Marcos Ramos (*CEE Antonio Tomillo. Zafra. Badajoz*).
Secretaria suplente: Carmen Priego Arrebola (*CEE Antonio Tomillo. Zafra. Badajoz*).

**COMISIÓN 27**

| | |
|----------------------|--|
| Presidente titular: | José Enrique Guerrero Gil (CEIP San Roque. Almendralejo. Badajoz). |
| Presidente suplente: | Manuel Díaz López (CEIP San Roque. Almendralejo .Badajoz). |
| Vocal titular n° 1: | Javier Elías Durán (CEIP San Roque. Almendralejo. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 1: | Sara Castillo Laja (CEIP San Roque. Almendralejo .Badajoz). |
| Vocal titular n° 2: | Olalla Martínez Blasco (CEIP San Roque. Almendralejo .Badajoz). |
| Vocal suplente n° 2: | M ^a Rosario Ortiz García (CEIP San Roque. Almendralejo. Badajoz). |
| Vocal titular n° 3: | Francisca González Barroso (CEIP San Roque. Almendralejo. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 3: | Ana Jaramillo Molina (CEIP San Roque. Almendralejo. Badajoz). |
| Secretaria titular: | Angélica Díaz Lobato (CEIP San Roque. Almendralejo .Badajoz). |
| Secretaria suplente: | Eloísa Sosa Castaño (CEIP San Roque. Almendralejo. Badajoz). |

COMISIÓN 28

| | |
|----------------------|--|
| Presidente titular: | Benito Gallardo Merchán (CEIP Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros. Badajoz). |
| Presidente suplente: | José J. Llorente González (CEIP Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros. Badajoz). |
| Vocal titular n° 1: | M ^a José Gómez Albarrán (CEIP Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 1: | Margarita Peñas Gil (CEIP Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros. Badajoz). |
| Vocal titular n° 2: | Alicia Durán Romo (CEIP Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 2: | M ^a Dolores Guzmán González (CEIP Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros. Badajoz). |
| Vocal titular n° 3: | M ^a Josefa Cuéllar Hernández (CEIP Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 3: | M ^a Carmen Ramos García (CEIP Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros. Badajoz). |
| Secretario titular: | José González Guzmán (CEIP Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros. Badajoz). |
| Secretario suplente: | Luis Manuel Barragán Laso (CEIP Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros. Badajoz). |

COMISIÓN 29

| | |
|----------------------|---|
| Presidenta titular: | Consuelo Gómez-Álvarez Durán (CEIP Miramontes. Azuaga. Badajoz). |
| Presidente suplente: | Alejo Soto Hernández (CEIP Miramontes. Azuaga. Badajoz). |
| Vocal titular n° 1: | Montserrat Castillo Hinojosa (CEIP Miramontes. Azuaga. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 1: | Silvia Sánchez García (CEIP Miramontes. Azuaga. Badajoz). |
| Vocal titular n° 2: | Encarnación Naranjo Moruno (CEIP Miramontes. Azuaga. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 2: | Inmaculada Cuevas Pintor (CEIP Miramontes. Azuaga. Badajoz). |
| Vocal titular n° 3: | Francisco Castillo Gala (CEIP Miramontes. Azuaga. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 3: | M ^a del Pilar del Puerto Centeno (CEIP Miramontes. Azuaga. Badajoz). |
| Secretaria titular: | M ^a José Calderón Muñoz (CEIP Miramontes. Azuaga. Badajoz). |
| Secretaria suplente: | Carmen Herrera Berrocoso (CEIP Miramontes. Azuaga. Badajoz). |

**COMISIÓN 30**

| | |
|----------------------|--|
| Presidente titular: | Manuel Martínez Aguilar (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal. Badajoz). |
| Presidenta suplente: | Mª José Rojas Sánchez (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal. Badajoz). |
| Vocal titular n° 1: | Mª Victoria Díaz Ballesteros (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 1: | Fernanda Ceballos Fernández (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal. Badajoz). |
| Vocal titular n° 2: | Purificación Rodríguez Díez (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 2: | Marisol Vidal Rodríguez (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal. Badajoz). |
| Vocal titular n° 3: | Alonso Silva Gaspar (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 3: | Luis Garrido Barragán (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal. Badajoz). |
| Secretario titular: | José Luis Toro Peguero (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal. Badajoz). |
| Secretario suplente: | Cándido Sánchez Carpintero (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal. Badajoz). |

COMISIÓN 31

| | |
|----------------------|---|
| Presidenta titular: | Antonia Granero Morales (CEIP Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz). |
| Presidente suplente: | Luis Fernando Tomillo Domínguez (CEIP Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz). |
| Vocal titular n° 1: | María Isabel Bogeat García (CEIP Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 1: | Francisco Javier Redondo López (CEIP Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz). |
| Vocal titular n° 2: | María Elena Gijón Moreno (CEIP Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 2: | Verónica Félix Triguero (CEIP Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz). |
| Vocal titular n° 3: | Josefa Polo García (CEIP Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 3: | Estrella Carrasco Tavera (CEIP Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz). |
| Secretario titular: | Antonio García Ortiz (CEIP Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz). |
| Secretario suplente: | Vicente Mateo Ariño (CEIP Pedro de Valencia. Zafra. Badajoz). |

COMISIÓN 32

| | |
|----------------------|---|
| Presidente titular: | Alfredo Vozmediano Sánchez (CEIP Ntra. Sra. de Gracia. Santa Marta de los Barros. Badajoz). |
| Presidenta suplente: | Ana Álvarez Tenorio (CEIP Ntra. Sra. de Gracia. Santa Marta de los Barros. Badajoz). |
| Vocal titular n° 1: | Mª Dolores León Ramos (CEIP Ntra. Sra. de Gracia. Santa Marta de los Barros. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 1: | Miguel Caballero Núñez (CEIP Ntra. Sra. de Gracia. Santa Marta de los Barros. Badajoz). |
| Vocal titular n° 2: | Félix Núñez Moreno (CEIP Ntra. Sra. de Gracia. Santa Marta de los Barros. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 2: | Agustina Zambrano Carro (CEIP Ntra. Sra. de Gracia. Santa Marta de los Barros. Badajoz). |
| Vocal titular n° 3: | Fernanda Flores Pérez (CEIP Ntra. Sra. de Gracia. Santa Marta de los Barros. Badajoz). |
| Vocal suplente n° 3: | Candelaria Díaz Sánchez (CEIP Ntra. Sra. de Gracia. Santa Marta de los Barros. Badajoz). |
| Secretaria titular: | Mª del Carmen Durán García (CEIP Ntra. Sra. de Gracia. Santa Marta de los Barros. Badajoz). |
| Secretaria suplente: | Margarita García Albano (CEIP Ntra. Sra. de Gracia. Santa Marta de los Barros. Badajoz). |



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se nombra la Comisión de Coordinación y se ordena su exposición pública en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2011. (2011061101)

Mediante Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE n.º 79, de 26 de abril), se han convocado los procesos de selección para la constitución de listas de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.

La base quinta de la referida resolución establece que se constituirá una Comisión de Coordinación para entender las dudas que pudieran surgir a las Comisiones de Baremación, que habrá de nombrarse antes de hacerse pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los miembros de la Comisión de Coordinación serán nombrados por Resolución de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, ajustándose a los criterios establecidos en dicha base quinta.

En su virtud, este Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios,

RESUELVE :

Primero. Nombrar como Comisión de Coordinación a los siguientes empleados públicos al servicio de la Consejería de Educación:

Presidente titular: Fernando Conde Reyero.

Presidente suplente: Agustín Barrero García.

Vocal titular n.º 1: María Francisca Justo Caldera.

Vocal suplente n.º 1: Francisco Javier Fernández Tena.

Vocal titular n.º 2: Fernando Ismael González Torrado.

Vocal suplente n.º 2: Ángel Marín Martínez.

Vocal titular n.º 3: Vicenta López Molano.

Vocal suplente n.º 3: Luisa García Alcalá.

Secretaria titular: Remedios Bernet Herguijuela.

Secretario suplente: Ricardo Triviño Dávila.



Segundo. Ordenar la exposición de esta resolución en la siguiente dirección web: <http://v1.educarex.es/afc/> y en los tablones de anuncios de los Centros dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan a continuación:

— Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Santa Eulalia, 44. Mérida.

— Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Mérida, a 23 de mayo de 2011.

El Director del Ente Público Extremeño de
Servicios Educativos Complementarios
(PD Resolución de 4 de noviembre de 2009,
DOE n.º 216, de 10 de noviembre),
JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos y Equipos generales y específicos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2010. (2011061118)

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2010 (DOE n.º 224, de 22 de noviembre) se convoca concurso de traslados y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos en Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos y Equipos generales y específicos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

De conformidad con la Base trigésima quinta de dicha resolución, la Dirección General de Política Educativa mediante Resolución de 22 de marzo de 2011 (DOE n.º 63, de 31 de marzo) aprobó la resolución provisional del citado concurso de traslados, y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), y transcurrido el plazo concedido para reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto:

Primero.

Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados y procesos previos realizadas por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 22 de marzo (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011), indicando los destinos definitivos otorgados, resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptar las renunciaciones a la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

1. Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino adjudicado.
2. Listado de participantes ordenados por puntuación con indicación del destino adjudicado.
3. Reclamaciones presentadas, con la causa de desestimación, en su caso.
4. Relación de Maestros que han desistido de su participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, causando baja en las correspondientes convocatorias.
5. Listado del personal docente que habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros nunca ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.



Segundo. Publicidad.

Ordenar la exposición de los listados anteriores en el Portal del Docente <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> de la Comunidad Autónoma de Extremadura partir del mismo día de la publicación en el DOE de la presente resolución.

Tercero. Toma de posesión.

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el art. 19 de R.D. 1364/2010, de 29 de octubre, y la base trigésima sexta de la Resolución de 8 de noviembre de 2010, son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2011 y el cese en el de procedencia el día 31 de agosto de 2011.

Cuarto. Anulación de destinos.

En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Asimismo, en los casos en que se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, aludan a los Maestros que se encuentren en tal situación. Tales Maestros obtendrán destino provisional al inicio del próximo curso.

Quinto. Retirada de documentación.

Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada, en las Delegaciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación, durante el mes de septiembre de 2011, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Sexto. Participación por varios cuerpos docentes.

En el caso de que se obtengan destinos simultáneamente en dos cuerpos para el curso 2011/2012 por la presente convocatoria, el interesado deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, confirmando su incorporación al destino elegido.

Séptimo. Adjudicación de destino provisional.

Aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados y/o procesos previos convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2010, y nunca hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.



7.1. Criterios de adjudicación.

En este sentido, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2011/2012 de estos concursantes se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, el orden para la adscripción de centros de los distintos colectivos docentes que se establezca en las Instrucciones que dicte la Dirección General de Personal Docente para el curso 2011/2012, las especialidades para las que se encuentre habilitado, las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como la puntuación total del baremo de méritos establecido en el presente concurso. De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempate el año y la puntuación con la que figuren en la Resolución por la que fueron nombrados funcionarios en prácticas.

7.2. Plazo.

Estos concursantes dispondrán de un plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la exposición del citado listado para realizar la solicitud de los centros donde deseen ser destinados con carácter provisional para el curso 2011/2012.

7.3. Modelo.

Los interesados deberán utilizar el Modelo Oficial de Petición de Centros que se encontrará disponible en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados). Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las facilitadas por la Administración en la página web antes mencionada (Instrucciones para cumplimentar el Modelo Oficial de Petición de Centros. Cuerpo de Maestros), careciendo de validez las peticiones realizadas en otros modelos o en fotocopia de aquél. Una vez cumplimentado vía internet deberá imprimirse para su firma y posterior presentación en un registro oficial dirigido a la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España, 8. 06800-Mérida).

No serán tenidos en cuenta aquellos Modelos Oficiales de Peticiones de Centros que cumplimentados vía internet e impresos no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere el párrafo siguiente.

7.4. Lugares de presentación.

El Modelo Oficial de Petición de Centros podrá presentarse, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

En aquellos supuestos que un participante cumplimente varios modelos de petición de centros se tomará en consideración el presentado en último lugar, dentro del plazo, en cualquiera de los lugares a que se refiere el párrafo anterior.

7.5. Peticiones de centros.

En el Modelo Oficial de Petición de Centros los interesados relacionarán los centros por orden de preferencia que podrá hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles



ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante en el mismo orden en que aparece anunciado en el Anexo III de la Resolución de 8 de noviembre de 2010. Si pide más de una plaza —especialidad— de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Previamente a la selección del centro o localidad, deberá consignar en el lugar destinado para ello la especialidad o especialidades por las que desee optar siempre que esté habilitado y conforme a los códigos recogidos en las Instrucciones para cumplimentar el Modelo Oficial de Petición de Centros y que se encontrará disponible en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Dado el tratamiento informático de los datos, se entenderán solicitados por los interesados exactamente el puesto o puestos a que correspondan los centros y especialidades consignados en el Modelo Oficial de Petición de Centros no admitiéndose enmiendas o tachaduras en el mismo una vez presentado en un registro administrativo. Las peticiones que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el participante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente resolución.

7.6. Adjudicación de destino de oficio.

A los maestros que no presenten la petición de centros, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante por cualquiera de las especialidades para las que se encuentre habilitado, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestadas, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes de la Resolución de 8 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, de convocatoria del concurso.

Excepcionalmente, supeditado a la existencia de vacante, siempre que no se haya adjudicado ningún destino en los términos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Personal Docente, podrá asignarle destino provisional, siempre que cumpliera los requisitos exigibles para su desempeño en:

- Puestos en los Departamentos de Orientación de los IES, en el caso de aquellos participantes con habilitación en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
- Equipos Generales y Específicos.
- Puestos docentes en centros públicos de Infantil y Primaria del ámbito de la Consejería de Educación con carácter itinerante.



7.7. Publicidad.

Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Confirmación en el centro.

Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino en la adjudicación definitiva del concurso de traslados convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2010 (DOE n.º 224, de 22 de noviembre), caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslado y procesos previos, podrán solicitar en el mismo Modelo Oficial de Petición de Centros, la confirmación en el centro donde han prestado servicios en el curso 2010/2011. Para ello marcarán en el mismo la opción: "Solicita ser confirmado en el centro asignado en el curso 2010/2011". En este caso, este centro le será incorporado de oficio como primera petición realizando a continuación la petición ordinaria de centros contemplada en el apartado anterior.

La permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho y no exista informe desfavorable del Director del Centro. Dicho informe individualizado y motivado deberá remitirse a la Dirección General de Personal Docente (Sección de Primaria. Plaza de España, 8. 06800-Mérida) en el mismo plazo establecido para la presentación del Modelo Oficial de Petición de Centros.

Noveno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de mayo de 2011.

El Director General de Política Educativa
(PD Resolución de 25 de enero 2010,
DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2010),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061111)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, modificado por el Decreto 17/2001, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Pinche según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Pinche,



excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.



Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en los párrafos siguientes de este apartado, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.



- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de los hospitales que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

- 3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta resolución.

- 3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.



b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, solo en el caso que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo IV en esta resolución).

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos, cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta punto dos.



No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de pertenencia a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.



- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría estatutaria de gestión y servicios, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.
- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.



La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente este mérito para poder ser computado.
- d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

- e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 82, de 29 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha



Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en



cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.



9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

A N E X O I
VACANTES PINCHE

| HOSPITALES | PLAZAS |
|---|---------------|
| COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 43 |
| HOSPITAL DE MÉRIDA | 26 |
| HOSPITAL TIERRA DE BARROS | 1 |
| HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA | 12 |
| HOSPITAL DE LLERENA | 6 |
| COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | 37 |
| HOSPITAL DE CORIA | 12 |
| HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA | 3 |
| HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA | 8 |
| TOTAL PLAZAS | 148 |



ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.

| | | |
|-----|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | | |

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

2. DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---------------|---------------------------|----------|------------------|
| CATEGORÍA | ESPECIALIDAD (en su caso) | GRUPO | CÓDIGO CAT / ESP |
| PINCHE | | E | 0506 |

Primer apellido N.I.F. / N.I.E. - Letra

Segundo apellido Teléfono

Nombre Teléfono móvil

Domicilio Código postal

Municipio Provincia

Situación administrativa desde la que concursa

| | | | |
|---|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Servicio activo | <input type="checkbox"/> | Excedencia por cuidados familiares | <input type="checkbox"/> |
| Servicios especiales | <input type="checkbox"/> | Servicios bajo otro régimen jurídico | <input type="checkbox"/> |
| Excedencia voluntaria | <input type="checkbox"/> | Suspensión funciones | <input type="checkbox"/> |
| Reingreso al servicio activo | <input type="checkbox"/> | Opción de estatutización | <input type="checkbox"/> |
| Excedencia por servicios en el sector público | <input type="checkbox"/> | | |

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro Fecha de toma de posesión (día-mes-año) - -

Municipio Provincia

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de hospitales por orden de preferencia:

| | | | | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| 9 | 10 | 11 | | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | | |

Número de Hojas de destinos solicitados que acompañan a esta:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20..... Firma:



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO
DESTINOS SOLICITADOS**

DNI / NIE DEL SOLICITANTE

Número

Letra

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS

Nº de esta hoja (comenzando por 01)

Nº total de hojas de destinos solicitados

DESTINOS SOLICITADOS

| | |
|----|----------------------|
| 1 | <input type="text"/> |
| 2 | <input type="text"/> |
| 3 | <input type="text"/> |
| 4 | <input type="text"/> |
| 5 | <input type="text"/> |
| 6 | <input type="text"/> |
| 7 | <input type="text"/> |
| 8 | <input type="text"/> |
| 9 | <input type="text"/> |
| 10 | <input type="text"/> |
| 11 | <input type="text"/> |

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Se debe cumplimentar en todo caso el modelo a través de Internet e imprimirlo.

- a) No ponga acentos.
- b) En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|--|--|--|
| M | A | R | I | A | | R | O | S | A | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|--|--|--|

Incorrecto:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----|--|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|
| M | ,a | | R | O | S | A | | | | | | |
|---|----|--|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|

- c) Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

 -

| |
|---|
| A |
|---|

NIE:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| X | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

 -

| |
|---|
| A |
|---|

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

| CATEGORÍA | CÓDIGO |
|-----------|--------|
| Pinche | 0506 |

CÓDIGOS DE HOSPITALES

| HOSPITAL | CÓDIGO |
|-----------------------------------|--------|
| Complejo Hospitalario de Badajoz | 0101 |
| Complejo Hospitalario de Cáceres | 0501 |
| Hospital de Coria | 0601 |
| Hospital de Don Benito-Villanueva | 0301 |
| Hospital de Llerena | 0401 |
| Hospital de Mérida | 0201 |
| Hospital de Navalmoral de la Mata | 0801 |
| Hospital de Plasencia | 0701 |
| Hospital Siberia Serena | 0302 |
| Hospital Tierra de Barros | 0202 |
| Hospital de Zafra | 0402 |



ANEXO III

SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓND/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____.

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006), integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061104)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, modificado por el Decreto 17/2011, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Cocinero según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se registrará por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Cocinero, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:



- a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas



vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en los párrafos siguientes de este apartado, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tabloneros de anuncios de los Servicios



Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de los hospitales que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el hospital que se solicita aunque a priori, en dicho hospital, no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

- 3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta resolución.

- 3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:



- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en el caso que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo IV en esta resolución).

- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos, cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por



una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de pertenencia a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.



- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría estatutaria de gestión y servicios, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.
- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.



La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3, que sí computarán adicionalmente.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente este mérito para poder ser computado.
- d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

- e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 82, de 29 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro



de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución



definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.



9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I
VACANTES COCINERO

| HOSPITALES | PLAZAS |
|---|---------------|
| COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 4 |
| HOSPITAL DE MÉRIDA | 1 |
| HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA | 2 |
| HOSPITAL DE LLERENA | 1 |
| COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | 1 |
| HOSPITAL DE CORIA | 1 |
| HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA | 2 |
| HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA | 2 |
| TOTAL PLAZAS | 14 |



ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.

| | | |
|-----|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | | |

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

2. DATOS DEL SOLICITANTE

| CATEGORÍA | ESPECIALIDAD (en su caso) | GRUPO | CÓDIGO CAT / ESP |
|-----------------|---------------------------|-----------|------------------|
| COCINERO | | C1 | 0 3 0 2 |

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Domicilio:

Municipio: Provincia:

N.I.F. / N.I.E.: Letra:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Código postal:

Situación administrativa desde la que concursa

| | |
|--|---|
| Servicio activo <input type="checkbox"/> | Excedencia por cuidados familiares <input type="checkbox"/> |
| Servicios especiales <input type="checkbox"/> | Servicios bajo otro régimen jurídico <input type="checkbox"/> |
| Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> | Suspensión funciones <input type="checkbox"/> |
| Reingreso al servicio activo <input type="checkbox"/> | Opción de estatutización <input type="checkbox"/> |
| Excedencia por servicios en el sector público <input type="checkbox"/> | |

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: Fecha de toma de posesión (día-mes-año): - -

Municipio: Provincia:

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de hospitales por orden de preferencia:

1 2 3 4 5 6 7 8

9 10 11

Número de Hojas de destinos solicitados que acompañan a esta:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20..... Firma:



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO
DESTINOS SOLICITADOS**

DNI / NIE DEL SOLICITANTE

Número

Letra

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS

Nº de esta hoja (comenzando por 01)

Nº total de hojas de destinos solicitados

DESTINOS SOLICITADOS

| | |
|----|----------------------|
| 1 | <input type="text"/> |
| 2 | <input type="text"/> |
| 3 | <input type="text"/> |
| 4 | <input type="text"/> |
| 5 | <input type="text"/> |
| 6 | <input type="text"/> |
| 7 | <input type="text"/> |
| 8 | <input type="text"/> |
| 9 | <input type="text"/> |
| 10 | <input type="text"/> |
| 11 | <input type="text"/> |

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Se debe cumplimentar en todo caso el modelo a través de Internet e imprimirlo.

- a) No ponga acentos.
- b) En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|--|--|--|
| M | A | R | I | A | | R | O | S | A | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|--|--|--|

Incorrecto:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----|--|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|
| M | ,a | | R | O | S | A | | | | | | |
|---|----|--|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|

- c) Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

 -

| |
|---|
| A |
|---|

NIE:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| X | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

 -

| |
|---|
| A |
|---|

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

| CATEGORÍA | CÓDIGO |
|-----------|--------|
| Cocinero | 0302 |

CÓDIGOS DE HOSPITALES

| HOSPITAL | CÓDIGO |
|-----------------------------------|--------|
| Complejo Hospitalario de Badajoz | 0101 |
| Complejo Hospitalario de Cáceres | 0501 |
| Hospital de Coria | 0601 |
| Hospital de Don Benito-Villanueva | 0301 |
| Hospital de Llerena | 0401 |
| Hospital de Mérida | 0201 |
| Hospital de Navalmoral de la Mata | 0801 |
| Hospital de Plasencia | 0701 |
| Hospital Siberia Serena | 0302 |
| Hospital Tierra de Barros | 0202 |
| Hospital de Zafra | 0402 |

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006), integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN**

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061105)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Técnicos Superiores en la categoría de Técnico Especialista en Anatomía Patológica según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, excepto los suspensos en firme mientras dure la



suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.



Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.



- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de los Hospitales que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código del hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.



b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo IV en esta resolución).

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos, cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta punto dos.



No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de pertenencia a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.



- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos: 0,016 puntos.
- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Publicaciones científicas: la puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional), puntuándose en este apartado un máximo de dos capítulos dentro del mismo libro.
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, o participación como ponente en dichos Congresos o Conferencias Científicas, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).



En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

5. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

6. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.



- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente este mérito para poder ser computado.
- e) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y Depósito Legal y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN y Depósito Legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.
- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las tutorías realizadas por los participantes.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.
- La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
- Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.
- h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el



empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 82, de 29 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.



Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias



del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I
PLAZAS VACANTES

| HOSPITALES | PLAZAS |
|----------------------------------|---------------|
| COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 6 |
| HOSPITAL DE DON BENITO | 1 |
| COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | 3 |
| TOTAL PLAZAS | 10 |



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.

Grid for publication date with columns for Day, Month, and Year.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Table with 4 columns: CATEGORÍA, ESPECIALIDAD (en su caso), GRUPO, and CÓDIGO CAT / ESP. Values include TÉCNICO/A ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA, C1, and 0309.

Form fields for personal data: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Domicilio, Municipio, Provincia, N.I.F. / N.I.E., Letra, Teléfono, and Teléfono móvil.

Situación administrativa desde la que concursa

Form with checkboxes for administrative status options: Servicio activo, Servicios especiales, Excedencia voluntaria, Reingreso al servicio activo, Excedencia por servicios en el sector público, Excedencia por cuidados familiares, Servicios bajo otro régimen jurídico, Suspensión funciones, and Opción de estatutización.

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Form fields for job details: Centro, Municipio, Provincia, and Fecha de toma de posesión (día-mes-año).

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de hospitales por orden de preferencia:

Form with 11 numbered boxes for hospital preference codes.

Número de Hojas de destinos solicitados que acompañan a esta:

Box containing the number 01.

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20..... Firma:

Signature box.



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO
DESTINOS SOLICITADOS**

DNI / NIE DEL SOLICITANTE

Número

Letra

-

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS

Nº de esta hoja (comenzando por 01)

Nº total de hojas de destinos solicitados

DESTINOS SOLICITADOS

| | |
|----|----------------------|
| 1 | <input type="text"/> |
| 2 | <input type="text"/> |
| 3 | <input type="text"/> |
| 4 | <input type="text"/> |
| 5 | <input type="text"/> |
| 6 | <input type="text"/> |
| 7 | <input type="text"/> |
| 8 | <input type="text"/> |
| 9 | <input type="text"/> |
| 10 | <input type="text"/> |
| 11 | <input type="text"/> |

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Se debe cumplimentar en todo caso el modelo a través de Internet e imprimirlo.

- a) No ponga acentos.
- b) En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|--|--|--|
| M | A | R | I | A | | R | O | S | A | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|--|--|--|

Incorrecto:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----|--|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|
| M | ,a | | R | O | S | A | | | | | | |
|---|----|--|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|

- c) Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

 -

| |
|---|
| A |
|---|

NIE:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| X | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

 -

| |
|---|
| A |
|---|

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

| CATEGORÍA | CÓDIGO |
|--|--------|
| Técnico/a Especialista Anatomía Patológica | 0309 |

CÓDIGOS DE HOSPITALES

| HOSPITAL | CÓDIGO |
|-----------------------------------|--------|
| Complejo Hospitalario de Badajoz | 0101 |
| Complejo Hospitalario de Cáceres | 0501 |
| Hospital de Coria | 0601 |
| Hospital de Don Benito-Villanueva | 0301 |
| Hospital de Llerena | 0401 |
| Hospital de Mérida | 0201 |
| Hospital de Navalmoral de la Mata | 0801 |
| Hospital de Plasencia | 0701 |
| Hospital Siberia Serena | 0302 |
| Hospital Tierra de Barros | 0202 |
| Hospital de Zafra | 0402 |

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061107)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Técnicos Superiores en la categoría de Técnico Especialista en Radioterapia según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Técnico Especialista en Radioterapia, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión,



que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.



Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se



anunciará con 10 días de antelación en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de los Hospitales que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código del hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

- 3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta resolución.

- 3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:



- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo IV en esta resolución).

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos, cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de pertenencia a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.



2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos: 0,016 puntos.

2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Publicaciones científicas: la puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional), puntuándose en este apartado un máximo de dos capítulos dentro del mismo libro.
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, o participación como ponente en dichos Congresos o Conferencias Científicas, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.



5. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

6. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este



caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.

- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente este mérito para poder ser computado.
- e) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y Depósito Legal y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN y Depósito Legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.
- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las tutorías realizadas por los participantes.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.
- La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
- Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.
- h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por



último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 82, de 29 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.



Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias



del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I
PLAZAS VACANTES

| HOSPITALES | PLAZAS |
|---|---------------|
| COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 4 |
| HOSPITAL DE MÉRIDA | 4 |
| HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA | 3 |
| TOTAL PLAZAS | 11 |



ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.

| | | |
|-----|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | | |

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

2. DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|--|---------------------------|-------|------------------|
| CATEGORÍA | ESPECIALIDAD (en su caso) | GRUPO | CÓDIGO CAT / ESP |
| TÉCNICO/A ESPECIALISTA RADIOTERAPIA | | C1 | 0316 |

Primer apellido N.I.F. / N.I.E. - Letra

Segundo apellido Teléfono

Nombre Teléfono móvil

Domicilio Código postal

Municipio Provincia

Situación administrativa desde la que concursa

| | |
|--|---|
| Servicio activo <input type="checkbox"/> | Excedencia por cuidados familiares <input type="checkbox"/> |
| Servicios especiales <input type="checkbox"/> | Servicios bajo otro régimen jurídico <input type="checkbox"/> |
| Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> | Suspensión funciones <input type="checkbox"/> |
| Reingreso al servicio activo <input type="checkbox"/> | Opción de estatutización <input type="checkbox"/> |
| Excedencia por servicios en el sector público <input type="checkbox"/> | |

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro Fecha de toma de posesión (día-mes-año) - -

Municipio Provincia

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de hospitales por orden de preferencia:

| | | | | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| 9 | 10 | 11 | | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | | |

Número de Hojas de destinos solicitados que acompañan a esta:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En, a de de 20..... Firma:



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO
DESTINOS SOLICITADOS**

DNI / NIE DEL SOLICITANTE

Número

Letra

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS

Nº de esta hoja (comenzando por 01)

Nº total de hojas de destinos solicitados

DESTINOS SOLICITADOS

| | |
|----|----------------------|
| 1 | <input type="text"/> |
| 2 | <input type="text"/> |
| 3 | <input type="text"/> |
| 4 | <input type="text"/> |
| 5 | <input type="text"/> |
| 6 | <input type="text"/> |
| 7 | <input type="text"/> |
| 8 | <input type="text"/> |
| 9 | <input type="text"/> |
| 10 | <input type="text"/> |
| 11 | <input type="text"/> |

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Se debe cumplimentar en todo caso el modelo a través de Internet e imprimirlo.

- a) No ponga acentos.
- b) En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|--|--|--|
| M | A | R | I | A | | R | O | S | A | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|--|--|--|

Incorrecto:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----|--|--|---|---|---|---|--|--|--|--|--|
| M | ,a | | | R | O | S | A | | | | | |
|---|----|--|--|---|---|---|---|--|--|--|--|--|

- c) Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

 -

| |
|---|
| A |
|---|

NIE:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| X | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

 -

| |
|---|
| A |
|---|

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:
<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>
2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

| CATEGORÍA | CÓDIGO |
|-------------------------------------|--------|
| Técnico/a Especialista Radioterapia | 0316 |

CÓDIGOS DE HOSPITALES

| HOSPITAL | CÓDIGO |
|-----------------------------------|--------|
| Complejo Hospitalario de Badajoz | 0101 |
| Complejo Hospitalario de Cáceres | 0501 |
| Hospital de Coria | 0601 |
| Hospital de Don Benito-Villanueva | 0301 |
| Hospital de Llerena | 0401 |
| Hospital de Mérida | 0201 |
| Hospital de Navalmoral de la Mata | 0801 |
| Hospital de Plasencia | 0701 |
| Hospital Siberia Serena | 0302 |
| Hospital Tierra de Barros | 0202 |
| Hospital de Zafra | 0402 |



ANEXO III

SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓND/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En _____ , a ____ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reintegro, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Medicina Nuclear, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061108)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Técnicos Superiores en la categoría de Técnico Especialista en Medicina Nuclear según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Técnico Especialista en Medicina Nuclear, excepto los suspensos en firme mientras dure la



suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.



Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con



10 días de antelación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de los Hospitales que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código del hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

- 3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta resolución.

- 3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:



- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo IV en esta resolución).

- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos, cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo,



en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de pertenencia a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.



- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.
- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Publicaciones científicas: la puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional), puntuándose en este apartado un máximo de dos capítulos dentro del mismo libro.
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, o participación como ponente en dichos Congresos o Conferencias Científicas, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).



En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

5. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

6. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2 Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.



- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente este mérito para poder ser computado.
- e) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y Depósito Legal y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN y Depósito Legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.
- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las tutorías realizadas por los participantes.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.
- La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
- Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.
- h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 82, de 29 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.



Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias



del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I
PLAZAS VACANTES

| HOSPITALES | PLAZAS |
|----------------------------------|---------------|
| COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 4 |
| COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | 1 |
| TOTAL PLAZAS | 5 |



ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.

| | | |
|-----|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | | |

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

2. DATOS DEL SOLICITANTE

| CATEGORÍA | ESPECIALIDAD (en su caso) | GRUPO | CÓDIGO CAT / ESP |
|--|---------------------------|-------|------------------|
| TÉCNICO/A ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR | | C1 | 0311 |

Primer apellido N.I.F. / N.I.E. - Letra

Segundo apellido Teléfono

Nombre Teléfono móvil

Domicilio Código postal

Municipio Provincia

Situación administrativa desde la que concursa

| | |
|--|---|
| Servicio activo <input type="checkbox"/> | Excedencia por cuidados familiares <input type="checkbox"/> |
| Servicios especiales <input type="checkbox"/> | Servicios bajo otro régimen jurídico <input type="checkbox"/> |
| Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> | Suspensión funciones <input type="checkbox"/> |
| Reingreso al servicio activo <input type="checkbox"/> | Opción de estatutización <input type="checkbox"/> |
| Excedencia por servicios en el sector público <input type="checkbox"/> | |

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro Fecha de toma de posesión (día-mes-año) - -

Municipio Provincia

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de hospitales por orden de preferencia:

| | | | | | | | |
|------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| 1 <input type="text"/> | 2 <input type="text"/> | 3 <input type="text"/> | 4 <input type="text"/> | 5 <input type="text"/> | 6 <input type="text"/> | 7 <input type="text"/> | 8 <input type="text"/> |
| 9 <input type="text"/> | 10 <input type="text"/> | 11 <input type="text"/> | | | | | |

Número de Hojas de destinos solicitados que acompañan a esta:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En, a de de 20..... Firma:



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO
DESTINOS SOLICITADOS**

DNI / NIE DEL SOLICITANTE

Número

Letra

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS

Nº de esta hoja (comenzando por 01)

Nº total de hojas de destinos solicitados

DESTINOS SOLICITADOS

| | |
|----|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Se debe cumplimentar en todo caso el modelo a través de Internet e imprimirlo.

- a) No ponga acentos.
- b) En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|--|--|--|
| M | A | R | I | A | | R | O | S | A | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|--|--|--|

Incorrecto:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----|--|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|
| M | ,a | | R | O | S | A | | | | | | |
|---|----|--|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|

- c) Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

 -

| |
|---|
| A |
|---|

NIE:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| X | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

 -

| |
|---|
| A |
|---|

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

- 1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

- 2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la convocatoria.
- 3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

| CATEGORÍA | CÓDIGO |
|---------------------------------------|--------|
| Técnico Especialista Medicina Nuclear | 311 |

CÓDIGOS DE HOSPITALES

| HOSPITAL | CÓDIGO |
|-----------------------------------|--------|
| Complejo Hospitalario de Badajoz | 0101 |
| Complejo Hospitalario de Cáceres | 0501 |
| Hospital de Coria | 0601 |
| Hospital de Don Benito-Villanueva | 0301 |
| Hospital de Llerena | 0401 |
| Hospital de Mérida | 0201 |
| Hospital de Navalmoral de la Mata | 0801 |
| Hospital de Plasencia | 0701 |
| Hospital Siberia Serena | 0302 |
| Hospital Tierra de Barros | 0202 |
| Hospital de Zafra | 0402 |

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20 ____.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Carretera de unión de la comarca de La Vera con el Valle del Jerte III, tramo: p.k. 13+200 - 16+700. Modificado n.º 1". (2011061080)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Ctra. de unión de la Comarca de La Vera con el Valle del Jerte III. Tramo. pk 13+200 - 16+700. Modificado n.º 1", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 23 de mayo de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNAMANERA DE HACER EUROPA

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 2

EXPEDIENTE: OBR0509138 **CTRA. DE LA VERA CON EL JERTE. TR: III P.K. 13+200 - 16+** **Modificado nº 1**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.002.500,00 **BARRADO** **(CACERES)**

| Finca | Poligono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
|-------|------------------|--------------------------------|----------------|------------|-------|
| 26/0 | 2 / 20 | AYUNTAMIENTO DE BARRADO, | AYUNTAMIENTO | 16/06/2011 | 12:30 |
| 27/0 | 2 / 1 | AYUNTAMIENTO DE BARRADO, | AYUNTAMIENTO | 16/06/2011 | 12:30 |
| 25/0 | 2 / 43 | FACUNDEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL | AYUNTAMIENTO | 16/06/2011 | 12:30 |
| 29/0 | 2 / 9 | FACUNDEZ GONZALEZ, TOMASA | AYUNTAMIENTO | 16/06/2011 | 12:30 |
| 24/0 | 2 / 41 | FERNANDEZ PANIAGUA, SALVIO | AYUNTAMIENTO | 16/06/2011 | 12:30 |
| 28/0 | 2 / 8 | LLORENTE DIAZ, JUAN DANIEL | AYUNTAMIENTO | 16/06/2011 | 12:30 |
| 23/0 | 2 / 40 | PANIAGUA DIAZ, JESUS | AYUNTAMIENTO | 16/06/2011 | 12:30 |

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2****EXPEDIENTE: OBR0509138 CTRA. DE LA VERA CON EL JERTE. TR: III P.K. 13+200 - 16+ Modificado n° 1****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.800,00 PASARON DE LA VERA (CACERES)**

| Finca | Polígono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
|-------|------------------|-------------------------|----------------|------------|-------|
| 1/0 | 10 / 3 | MARTIN FERNANDEZ, PEDRO | AYUNTAMIENTO | 16/06/2011 | 10:30 |
| 2/0 | 10 / 26 | RUFO ALVAREZ, VICTOR | AYUNTAMIENTO | 16/06/2011 | 10:30 |

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2**EXPEDIENTE: OBR0509138 CTRA. DE LA VERA CON EL JERTE. TR: III P.K. 13+200 - 16+ Modificado n° 1****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.700,00 PIORNAL (CACERES)**

| Finca | Polígono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
|-------|------------------|------------------------------|----------------|------------|-------|
| 2/0 | 6 / 1307 | COMUNIDAD PUERTO DE LA TOMA, | AYUNTAMIENTO | 16/06/2011 | 11:30 |



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la relación definitiva de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural para la temporada 2011/2012. (2011061069)

El día 5 de mayo tuvo lugar el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural, para la temporada 2011/2012.

Mediante Resolución de 5 de mayo de 2011 (DOE n.º 90, de 12 de mayo), se hizo pública la relación provisional de cazadores agraciados en dicho sorteo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, una vez transcurrido el plazo de presentación de renunciaciones o reclamaciones, y resueltas las incidencias, esta Dirección General,

RESUELVE:

Hacer pública la relación definitiva de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural para la temporada 2011/2012.

Dichas listas se encuentran expuestas al público en las dependencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida, Badajoz y Cáceres. Asimismo podrá consultarse en el siguiente enlace: <http://www.extremambiente.es/index.php/area-de-medio-natural/recursos-cinegeticos-y-piscicolas/caza/>

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", a su paso por el término municipal de Membrío. (2011061120)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", a su paso por el término municipal de Membrío, de la provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 17 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 43, de 3 de febrero, así como expuesto en el Ayuntamiento de Membrío.

Segundo. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,00 horas de 21 de febrero de 2011, en la cañada, junto a la charca del Santo.

Tercero. Mediante Anuncio de 10 de marzo de 2001, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 61, del 29 de marzo, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por D.^a Gregoria Malpartida Calzo y D.^a Isabel Tejero Salgado, las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, es el procedimiento



administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas por D.^a Gregoria Malpartida Calzo y D.^a Isabel Tejero Salgado, las cuales resumidamente vienen a indicar disconformidad con la ubicación de uno de los mojones, así como que con motivo de la construcción de una nave se ha variado el trazado de la vía pecuaria, ha sido desestimadas en base a que:

- El deslinde de la Cañada Real de Gata fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, de 2 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 151, de 30 de diciembre. De este modo, cualquier alegación contra el deslinde, así como contra la clasificación de la vía pecuaria, resulta inadmitida dada la extemporaneidad manifiesta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias citado, según el cual las alegaciones deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de manera que no cabría alegación sobre el trazado, que según se ha indicado quedó definido mediante el deslinde, el cual al no haberse impugnado en tiempo y forma ha de considerarse eficaz a todos los efectos.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", a su paso por el término municipal de Membrío, de la provincia de Cáceres.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de mayo de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Organismo Autónomo. (2011061093)

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2010 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario para las plazas básicas y las plazas singularizadas. Por resolución de 15 de marzo de 2011 (DOE n.º 60, de 28 de marzo) se ha modificado puntualmente dicha estructura funcional.

La disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 20 de marzo, de Economía Social, dispone en su apartado 4 que los psicólogos que desarrollen su actividad en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud, o concertados con él, para hacer efectivas las prestaciones sanitarias derivadas de la cartera de servicios comunes del mismo que correspondan a dichos profesionales, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la especializada, deberán estar en posesión del título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica al que se refiere el apartado 3 del Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Como quiera que la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario para las plazas singularizadas contempla la denominación "Psicólogo de Deterioro Cognitivo", con requisito de categoría/Especialidad "Técnico Titulado Superior en Psicología/Psicólogo Clínico", procede, a la vista de que dicha función supone desarrollar prestaciones sanitarias en los centros y establecimientos del Servicio Extremeño de Salud, modificar el mencionado requisito en el sentido de suprimir la categoría de "Técnico Titulado Superior en Psicología" por no adecuarse la misma a los requerimiento de la referida norma.

Por el mismo motivo, y considerando además su carácter residual, se suprime en la plantilla de plazas básicas la denominación/función de "Psicólogo/a de Área de Atención Primaria" y "Técnico/a Superior en Psicología de Conductas Adictivas".

Por otra parte, se modifica el tipo de clasificación de las denominaciones/funciones "Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria" y "Odontólogo/a de Cupo", ya que las categorías a que figuran adscritas no se corresponden con Licenciados con título de especialista en Ciencias de la Salud, sino con Licenciados Sanitarios.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas básicas y de plazas singularizadas de personal estatutario del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud",



aprobada mediante resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, según figura en Anexo I para la supresión de las denominaciones/funciones "Psicólogo/a de Área de Atención Primaria" y "Técnico/a Superior en Psicología de Conductas Adictivas" y en Anexo II para la supresión, en la denominación/función de "Psicólogo de Deterioro Cognitivo", de la categoría de "Técnico Titulado Superior en Psicología".

Segundo. Modificar la referida estructura funcional de plazas básicas en el sentido de sustituir en la columna "Tipo de Personal" de las denominaciones/funciones "Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria" y "Odontólogo/a de Cupo", del Anexo I de la resolución, la expresión "Art. 6 a) 1.º" por la expresión "Art. 6 a) 2.º", correspondiente a los Licenciados Sanitarios, según figura en Anexo III.

Tercero. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

PLAZAS BASICAS

| DENOMINACION/FUNCION | CATEGORIA | ESPECIALIDAD | GRUPO | TIP. PERS. | OBSERV. |
|---|--|--------------|--------------|---------------------------|---------|
| PSICOLOGO/A DE AREA DE ATENCION PRIMARIA TECNICO/A SUPERIOR EN PSICOLOGIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS | PSICOLOGO/A DE AREA DE AP TECNICO/A TITULADO SUPERIOR EN PSICOLOGIA | | A/A1 A/A1 | ART. 7a) 1º ART.6a) 1º | (1) |

ANEXO II

PLAZAS SINGULARIZADAS

| DENOMINACION | GRUPO | NIVEL | REQUISITOS | | MÉRITOS |
|----------------------------------|-------|-------|------------------------|------------------------|---------|
| | | | CATEGORIA/ESPECIALIDAD | TITULACION EXPERIENCIA | |
| PSICOLOGO DE DETERIORO COGNITIVO | A/A1 | 24 | PSICOLOGO/A CLINICO/A | | (16) |

ANEXO III

PLAZAS BASICAS

| DENOMINACION/FUNCION | CATEGORIA | ESPECIALIDAD | GRUPO | TIP. PERS. | OBSERV. |
|---|---|--------------|--------------|----------------------------|---------|
| ODONTOESTOMATOLOGO/A DE AREA DE ATENCION PRIMARIA ODONTOLOGO/A DE CUPO | ODONTOLOGO/ESTOMATOLOGO/A DE AREA DE AP ODONTOLOGO/A DE CUPO | | A/A1 A/A1 | ART. 6a) 2º ART. 6a) 2º | (1) |

RELACION DE CLAVES

(1): CATEGORIA A EXTINGUIR

(16): FORMACION ESPECIFICA EN NEUROPSICOLOGIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre construcción de complejo de servicios (hotel y estación de servicio). Situación: parcelas 25, 26, 44 y 46 del polígono 2. Promotor: Compañía de Gasolineras y de Tentudía, SL, en Monesterio. (2011081552)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de complejo de servicios (hotel y estación de servicio). Situación: parcelas 25, 26, 44 y 46 del polígono 2. Promotor: Compañía de Gasolineras y de Tentudía, SL, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cerrocorchón -I- Sur", parcela 6 del polígono 8. Promotor: D. Narciso Hernández Mateos, en Casatejada. (2011081694)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cerrocorchón -I- Sur", parcela 6 del polígono 8. Promotor: D. Narciso Hernández Mateos, en Casatejada.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre construcción de estación de servicio. Situación: parcela 1-F del polígono 9. Promotor: Estación de Servicio Gil Martínez 2011, SL, en Orellana la Vieja. (2011081735)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de estación de servicio. Situación: parcela 1-F del polígono 9. Promotor: Estación de Servicio Gil Martínez 2011, SL, en Orellana la Vieja.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de abril de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 4 de mayo de 2011 sobre construcción de planta de biomasa de 20 MW. Situación: parte de la parcela 45 del polígono 7. Promotor: Ence Energía Extremadura Dos, SL, en Alcántara. (2011081734)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de planta de biomasa de 20 MW. Situación: parte de la parcela 45 del polígono 7. Promotor: Ence Energía Extremadura Dos, SL, en Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de mayo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-005557. (2011081849)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda por causa contemplada en la letra h) del artículo 56 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo (relacionado en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 10 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | N.º DE EXPEDIENTE |
|---------------------|-----------|-------------------|
| Isabel Martín Román | 07016762Z | 2006-005557 |

• • •



ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-039727. (2011081848)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, al interesado (relacionado en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 10 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | N.º DE EXPEDIENTE |
|-------------------------|-----------|-------------------|
| Antonio Carrasco Jareño | 07014788H | 2006-039727 |

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-039727. (2011081845)

Habiéndose intentado la notificación (al interesado relacionado en el Anexo adjunto), en debida forma, de archivo de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por posesión de vivienda incompatible (causa contemplada en la letra k) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 10 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | N.º DE EXPEDIENTE |
|-------------------------|-----------|-------------------|
| Antonio Carrasco Jareño | 07014788H | 2006-039727 |

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-041370. (2011081852)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de vivienda, debido a la resistencia del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 10 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

| NOMBRE Y APELLIDOS | N.º EXP. | DNI | PROMOTORA | FASE | PROMOCIÓN |
|-------------------------------|-------------|-----------|-----------|------|-----------|
| Carlos Javier Mariscal Mateos | 2006-041370 | 06976922X | URVIPEXSA | 1 | SAPU-4 |



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/69/06. (2011081684)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de las instalaciones que a continuación se detallan:

Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Peticionario: Renovables Samca, SA, con sede social en pedanía de Alvarado (Badajoz), carretera BA-022 Badajoz-Corte de Peleas, km 13, margen derecho, CIF: A-09313768.

Características: Línea aérea de alta tensión 132 kV con conductor LA-455 de 6.129 metros de longitud total, en disposición de simple circuito, que unirá la subestación de la central solar termoeléctrica SET "Cáceres" con la subestación eléctrica transformadora denominada SET "Valdeobispo Iberdrola".

Origen de la línea: será el pórtico de la SET de la CST "Cáceres".

Final de la línea aérea: será el pórtico de la SET "Valdeobispo Iberdrola".

Coordenadas UTM de los apoyos proyectados:

COORDENADAS UTM (HUSO 29)

| APOYO N.º | X | Y |
|-----------|---------|-----------|
| 1 | 732.850 | 4.437.294 |
| 2 | 732.866 | 4.437.568 |
| 3 | 732.881 | 4.437.808 |
| 4 | 732.897 | 4.438.071 |
| 5 | 732.916 | 4.438.290 |
| 6 | 732.937 | 4.438.529 |
| 7 | 733.002 | 4.438.709 |
| 8 | 733.166 | 4.438.967 |
| 9 | 733.326 | 4.439.219 |
| 10 | 733.328 | 4.439.519 |



| | | |
|----|---------|-----------|
| 11 | 733.331 | 4.439.838 |
| 12 | 733.333 | 4.440.118 |
| 13 | 733.335 | 4.440.398 |
| 14 | 733.523 | 4.440.650 |
| 15 | 733.664 | 4.440.838 |
| 16 | 733.821 | 4.441.054 |
| 17 | 733.998 | 4.441.296 |
| 18 | 734.253 | 4.441.411 |
| 19 | 734.496 | 4.441.521 |
| 20 | 734.643 | 4.441.588 |
| 21 | 734.797 | 4.441.703 |
| 22 | 734.679 | 4.441.943 |
| 23 | 734.555 | 4.442.197 |
| 24 | 734.514 | 4.442.418 |

Términos municipales afectados: Galisteo y Valdeobispo (Cáceres).

Finalidad de la instalación: Instalaciones de evacuación de energía eléctrica para plantas solares térmicas.

Presupuesto: 831.628 euros.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avenida Reina Sofía, 21, 06800 Mérida (Badajoz), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Mérida, a 4 de mayo de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.



ANEXO

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CONCRETO, Y LA NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN, QUE ELLO IMPLICA, DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN PARA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA PRODUCIDA POR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA (TERMOSOLAR) QUE SE CITA, EXPEDIENTE GE-M/69/06.

| Nº PARCELA | PROPIETARIO | DATOS DE LA FINCA | | | ZONA AFECTADA POR LA LINEA | | | | | | CULTIVO |
|------------|---|-------------------|------|-------|----------------------------|----------------|----------|-------|----------|-----------|---------|
| | | T.M. | POL. | PARC. | VUELO | | APOYOS | | | OCUP. | |
| | | | | | LONG (m) | ANCHO Sup (m2) | CANTIDAD | Nº | Sup (m2) | TEMP (m2) | |
| 1 | SENADOR GARRIDO PANIAGUA | GALISTEO | 9 | 5024 | 99,38 | 802,09 | 1 | 1 | 44,89 | 1784,16 | LR |
| 2 | JOSE ANTONIO GONZALEZ IGLESIAS; EMILIA GARRIDO PANIAGUA | GALISTEO | 9 | 5023 | 222,18 | 3048,11 | - | - | - | 489,82 | LR |
| 3 | MIGUEL QUIJADA ALCON | VALDEOBISPO | 14 | 5022 | 45,49 | 448,69 | 1 | 2 | 22,82 | 828,52 | LR |
| 4 | MIGUEL QUIJADA ALCON | VALDEOBISPO | 14 | 5202 | 155,31 | 2101,84 | - | - | - | 320,37 | I,LR |
| 5 | EMILIANO RETORTILLO VALLE | VALDEOBISPO | 14 | 5198 | 165,23 | 1971,81 | 1 | 3 | 22,82 | 1200,23 | I,LR |
| 6 | JUAN CLEMENTE OSUNA; EMILIANO RETORTILLO VALLE; RAMON DOMINGUEZ IGLESIAS; JEREMIAS CARPINTERO PULIDO; JOSE GUTIERREZ GARRIDO; FERNANDO VAQUERO RETORTILLO; MIGUEL QUIJADA ALCON; SILVINO VAQUERO GARRIDO | VALDEOBISPO | 14 | 9016 | 6,45 | 96,44 | - | - | - | - | VT |
| 7 | JOSE GUTIERREZ GARRIDO | VALDEOBISPO | 14 | 5177 | 370,43 | 4118,78 | 2 | 4,5 | 51,19 | 2795,09 | I,LR |
| 8 | CARMELO MEDIN APARICIO IGLESIAS | VALDEOBISPO | 14 | 5175 | 356,75 | 3858,4 | 1 | 6 | 28,37 | 1466,02 | I,LR |
| 9 | JUNTA DE EXTREMADURA | VALDEOBISPO | 14 | 9001 | 7,47 | 72,57 | - | - | - | - | VT |
| 10 | JUNTA DE EXTREMADURA | VALDEOBISPO | 4 | 9024 | 5,87 | 55,4 | - | - | - | - | VT |
| 11 | MODESTO DURAN ROMERO | VALDEOBISPO | 4 | 5041 | 672,15 | 8848,18 | 3 | 7,8,9 | 83,97 | 6125,52 | LR,PR |
| 12 | COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN IZQUIERDA RIO ALAGON | VALDEOBISPO | 4 | 9046 | 1,57 | 19,44 | - | - | - | - | HN |
| 13 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 4 | 9057 | 6,42 | 60,99 | - | - | - | 106,75 | VT |
| 14 | MODESTO DURAN ROMERO | VALDEOBISPO | 4 | 5040 | 207,44 | 3129,93 | - | - | - | 45,12 | I,PR |
| 15 | HEREDEROS RAFAEL DURAN ROMERO | VALDEOBISPO | 4 | 5039 | 152,15 | 1891,03 | 1 | 10 | 25,28 | 2054,43 | I,LR |
| 16 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO | VALDEOBISPO | 4 | 9038 | 6,64 | 115,32 | - | - | - | - | HN |
| 17 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO | VALDEOBISPO | 4 | 9050 | 6,01 | 106,42 | - | - | - | - | VT |
| 18 | HEREDEROS RAFAEL DURAN ROMERO | VALDEOBISPO | 4 | 5025 | 65,47 | 1235,14 | - | - | - | - | I,PR |
| 19 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 4 | 40039 | 110,85 | 1881,02 | - | - | - | - | PR |
| 20 | COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN IZQUIERDA RIO ALAGON | VALDEOBISPO | 4 | 9036 | 1,45 | 18,73 | - | - | - | - | HN |
| 21 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 4 | 30039 | 222,54 | 3045,05 | 1 | 11 | 27,69 | 1888,91 | I,PR |
| 22 | COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN IZQUIERDA RIO ALAGON | VALDEOBISPO | 4 | 9058 | 1,58 | 24,6 | - | - | - | - | HN |
| 23 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 4 | 20039 | 79,11 | 1039,11 | - | - | - | 210,91 | LR,PR |
| 24 | COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN IZQUIERDA RIO ALAGON | VALDEOBISPO | 4 | 9035 | 1,05 | 13,73 | - | - | - | - | HN |
| 25 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 4 | 9028 | 4,01 | 37,48 | - | - | - | 137,71 | VT |
| 26 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 4 | 38 | 327,65 | 3974,86 | 2 | 12,13 | 62,24 | 2915,73 | EN,PR |
| 27 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO | VALDEOBISPO | 4 | 9021 | 2,38 | 27,21 | - | - | - | 33,52 | HN |
| 28 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 4 | 10038 | 38,88 | 497,95 | - | - | - | 166,6 | I,PR |
| 29 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO | VALDEOBISPO | 4 | 9018 | 1,54 | 22,81 | - | - | - | - | HN |
| 30 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 4 | 30038 | 59,26 | 988,08 | - | - | - | - | I,PR |
| 31 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 4 | 9009 | 5,45 | 96,64 | - | - | - | - | VT |
| 32 | TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ | VALDEOBISPO | 4 | 37 | 72,35 | 1272,18 | - | - | - | - | I,PR |
| 33 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO | VALDEOBISPO | 4 | 9006 | 2,26 | 37,2 | - | - | - | - | HN |



| Nº PARCELA | PROPIETARIO | DATOS DE LA FINCA | | | ZONA AFECTADA POR LA LINEA | | | | | | CULTIVO |
|------------|---|-------------------|------|-------|----------------------------|----------------|----------|----|----------|-----------------|---------|
| | | T.M. | POL. | PARC. | VUELO | | APOYOS | | | OCUP. TEMP (m2) | |
| | | | | | LONG (m) | ANCHO Sup (m2) | CANTIDAD | Nº | Sup (m2) | | |
| 34 | TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ | VALDEOBISPO | 4 | 32 | 319,17 | 3785,42 | 1 | 14 | 25,28 | 2096,81 | PR |
| 35 | JERONIMO GALLEG0 GONZALEZ | VALDEOBISPO | 4 | 31 | 49,24 | 399,63 | 1 | 15 | 34 | 1283,88 | PR |
| 36 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJ0 | VALDEOBISPO | 4 | 9054 | 29,85 | 346,59 | - | - | - | - | VT |
| 37 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJ0 | VALDEOBISPO | 4 | 9005 | 4,83 | 61,22 | - | - | - | - | HN |
| 38 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJ0 | VALDEOBISPO | 10 | 9018 | 5,33 | 71,67 | - | - | - | - | HN |
| 39 | JERONIMO GALLEG0 GONZALEZ | VALDEOBISPO | 10 | 5096 | 184,32 | 2274,87 | 1 | 16 | 25,28 | 1781,73 | P |
| 40 | JOAQUIN MANZANO CONEJERO | VALDEOBISPO | 10 | 5093 | 48,55 | 682,02 | - | - | - | - | P |
| 41 | SAGRARIO LOPEZ BLANCO | VALDEOBISPO | 10 | 5095 | 66,98 | 1007,2 | - | - | - | - | P |
| 42 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 10 | 9014 | 10,2 | 173,7 | - | - | - | - | VT |
| 43 | MARCIANA LOPEZ MORCILLO | VALDEOBISPO | 10 | 5107 | 105,09 | 1693,89 | - | - | - | - | P |
| 44 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 10 | 9009 | 10,7 | 146,73 | - | - | - | - | VT |
| 45 | SIMEON ALCON SANCHEZ | VALDEOBISPO | 10 | 5087 | 41,99 | 448,18 | - | - | - | 479,9 | P |
| 46 | HEREDEROS DE JUAN LOPEZ MORCILLO | VALDEOBISPO | 10 | 5114 | 91,15 | 1038,3 | 1 | 17 | 37,59 | 978,61 | P |
| 47 | JULIAN ALBARRAN FRANCISCO | VALDEOBISPO | 10 | 5086 | 188,57 | 2463,67 | - | - | - | 252,48 | P |
| 48 | ARANCHA GARCIA GALLEG0 | VALDEOBISPO | 10 | 5076 | 25,66 | 362,75 | - | - | - | 679 | P |
| 49 | MARCELINO ALCON CARPINTERO | VALDEOBISPO | 10 | 5115 | 30,45 | 279,78 | 1 | 18 | 27,69 | 834,94 | P |
| 50 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 10 | 9006 | 8,33 | 99,16 | - | - | - | - | VT |
| 51 | HEREDEROS DE ADORACION PAREDES BUENO | VALDEOBISPO | 10 | 5116 | 158,33 | 2383,76 | - | - | - | 10,35 | P |
| 52 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 10 | 9008 | 6,9 | 97,26 | - | - | - | - | VT |
| 53 | FLORENCIO MANZANO SANCHEZ | VALDEOBISPO | 10 | 5014 | 85,41 | 845,31 | 1 | 19 | 22,82 | 1169,04 | P |
| 54 | PILAR LOPEZ PALOMINO | VALDEOBISPO | 10 | 5013 | 155,49 | 1374,87 | 1 | 20 | 25,74 | 929,64 | LS |
| 55 | PEDRO GALLEG0 MORCILLO | VALDEOBISPO | 10 | 5012 | - | 2,38* | - | - | - | 273,79 | LS |
| 56 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 10 | 9004 | 3,15 | 26,38 | - | - | - | 7,76 | VT |
| 57 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 11 | 9010 | 2,68 | 23,12 | - | - | - | - | VT |
| 58 | SATURNINO GARCIA RODRIGUEZ | VALDEOBISPO | 11 | 5046 | 28,33 | 278,9 | - | - | - | - | VS |
| 59 | MIGUEL SANCHEZ BLANCO | VALDEOBISPO | 11 | 5047 | 42,23 | 492,87 | - | - | - | - | I,LS |
| 60 | HDROS. DE SAMUEL GARCIA BLANCO | VALDEOBISPO | 11 | 5048 | 34,73 | 404,82 | - | - | - | - | LS |
| 61 | HEREDEROS DE JUAN LOPEZ MORCILLO | VALDEOBISPO | 11 | 5099 | 152,53 | 1831,88 | 1 | 21 | 51,84 | 1851,1 | LS |
| 62 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 11 | 9014 | 3 | 95,51 | - | - | - | - | VT |
| 63 | CRESCENCIO CONEJERO CLEMENTE | VALDEOBISPO | 11 | 5100 | 136,72 | 2508,78 | - | - | - | - | EN,I |
| 64 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 11 | 9012 | 7,59 | 121,41 | - | - | - | 11,96 | VT |
| 65 | PRIMITIVO GARCIA MORCILLO | VALDEOBISPO | 11 | 5076 | - | 7,92 | - | - | - | - | VS |
| 66 | HEREDEROS ANTONIO MANZANO BLANCO | VALDEOBISPO | 11 | 5103 | 59,55 | 871,55 | 1 | 22 | 27,69 | 1227,39 | I,LS |
| 67 | PEDRO BUENO CONEJERO | VALDEOBISPO | 11 | 5072 | 164,99 | 3407,86 | - | - | - | - | I,P |
| 68 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 11 | 9009 | 4,64 | 92,5 | - | - | - | - | VT |
| 69 | MARIA LUISA PAREDES BLANCO | VALDEOBISPO | 11 | 5117 | 126,37 | 1870,68 | 1 | 23 | 31,11 | 986,01 | LS |
| 70 | DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE CACERES | VALDEOBISPO | 11 | 5110 | 115,65 | 2038,83 | - | - | - | - | P |
| 71 | AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO | VALDEOBISPO | 11 | 9007 | 4,78 | 79,07 | - | - | - | - | VT |
| 72 | ANGEL GALLEG0 ALCON | VALDEOBISPO | 11 | 5061 | 31,82 | 440,06 | - | - | - | - | P |
| 73 | JUNTA DE EXTREMADURA | VALDEOBISPO | 11 | 9006 | 6,42 | 91,76 | - | - | - | 354,65 | VT |
| 74 | ANGEL GALLEG0 ALCON | VALDEOBISPO | 11 | 5059 | - | 17,02 | - | - | - | 291,21 | I,P |
| 75 | IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. | VALDEOBISPO | 5 | 5 | 85,68 | 1096,76 | 1 | 24 | 44,89 | 665,73 | I |
| C5 | EMILIANO RETORTILLO VALLE | GALISTEO | 9 | 5021 | - | - | - | - | - | 626,97 | LR |
| C15 | RUBEN GARCIA LOPEZ; JUAN GARCIA LOPEZ | VALDEOBISPO | 4 | 24 | - | - | - | - | - | 132,99 | I,PR |
| C21 | JUANA BLANCO MORCILLO | VALDEOBISPO | 11 | 5098 | - | - | - | - | - | 271,82 | I,P |

Nota: (*) m² de afección directa de vuelo a superficie de arbolado.



ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del modificado del proyecto relativo a la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/69/06. (2011081685)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, a petición de Renovables Samca, SA, con domicilio en pedanía de Alvarado (Badajoz), carretera BA-022 Badajoz-Corte de Peleas, km 13, margen derecho, CIF: A-09313768, relativo a la instalación solar termoeléctrica de referencia, se exponen los siguientes antecedentes de hecho:

Con fecha 28 de febrero de 2009, finalizó el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, sin recibir alegación alguna al respecto.

Con fecha 6 de mayo de 2009, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, otorgó Declaración de Impacto Ambiental Favorable para las infraestructuras de evacuación correspondientes a la instalación de referencia.

Con fecha 15 de marzo de 2011, D. José Miguel Villarig Tomas, en nombre y representación de Renovables Samca, SA, presentó Anexo al Modificado al proyecto de Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET CST "Cáceres" - SET "Valdeobispo Iberdrola" en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo.

Con fecha 21 de marzo de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió informe técnico considerando la modificación propuesta como no sustancial.

Analizada la documentación presentada, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética considera la necesidad de someter al trámite de información pública el proyecto de modificación del trazado de la línea eléctrica de evacuación.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el modificado de proyecto de la instalación cuyas características son:

Peticionario: Renovables Samca, SA, con sede social en pedanía de Alvarado (Badajoz), Carretera BA-022 Badajoz-Corte de Peleas, km 13, margen derecho, CIF: A-09313768.

Características: Línea aérea de alta tensión 132 kV con conductor LA-455 de 6.129 metros de longitud total, en disposición de simple circuito, que unirá la subestación de la central solar termoeléctrica SET "Cáceres" con la subestación eléctrica transformadora denominada SET "Valdeobispo Iberdrola".

- Origen de la línea: será el pórtico de la SET de la CST "Cáceres".
- Final de la línea aérea: será el pórtico de la SET "Valdeobispo Iberdrola".
- Términos municipales afectados: Galisteo y Valdeobispo (Cáceres).



Recorrido línea: parcelas 5021, 5022, 5023, 5024 y 5031 del polígono 9 del término municipal de Galisteo (Cáceres).

Parcelas 9001, 9016, 5175, 5177, 5198 y 5202 del polígono 14; parcelas 24, 31, 32, 37, 38, 9005, 9006, 9009, 9018, 9021, 9024, 9028, 9035, 9036, 9038, 9046, 9050, 9054, 9057, 9058, 5025, 5039, 5040, 5041, 10038, 20039, 30039, 40039 y 30038 del polígono 4; parcelas 5012, 5013, 5014, 5076, 5086, 5087, 5093, 5095, 5096, 5107, 5114, 5115, 5116, 9004, 9006, 9008, 9009, 9014 y 9018 del polígono 10; parcelas 5046, 5047, 5048, 5059, 5061, 5072, 5076, 5098, 5099, 5100, 5103, 5110, 5117, 9006, 9007, 9009, 9010, 9012, 9014 del polígono 11; parcela 5 del polígono 5; del término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

— Coordenadas UTM de los apoyos proyectados:

COORDENADAS UTM (HUSO 29)

| APOYO N.º | X | Y |
|-----------|---------|-----------|
| 1 | 732.850 | 4.437.294 |
| 2 | 732.866 | 4.437.568 |
| 3 | 732.881 | 4.437.808 |
| 4 | 732.897 | 4.438.071 |
| 5 | 732.916 | 4.438.290 |
| 6 | 732.937 | 4.438.529 |
| 7 | 733.002 | 4.438.709 |
| 8 | 733.166 | 4.438.967 |
| 9 | 733.326 | 4.439.219 |
| 10 | 733.328 | 4.439.519 |
| 11 | 733.331 | 4.439.838 |
| 12 | 733.333 | 4.440.118 |
| 13 | 733.335 | 4.440.398 |
| 14 | 733.523 | 4.440.650 |
| 15 | 733.664 | 4.440.838 |
| 16 | 733.821 | 4.441.054 |
| 17 | 733.998 | 4.441.296 |
| 18 | 734.253 | 4.441.411 |
| 19 | 734.496 | 4.441.521 |
| 20 | 734.643 | 4.441.588 |
| 21 | 734.797 | 4.441.703 |
| 22 | 734.679 | 4.441.943 |
| 23 | 734.555 | 4.442.197 |
| 24 | 734.514 | 4.442.418 |

Finalidad de la instalación: evacuación de energía producida por Planta Termosolar.



Presupuesto: 815.672 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-6814/1. (2011081828)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, denominado reforma y nuevo trazado de la LAMT La Pesga a Casar de Palomero, fase I, registrado con el núm. AT- 6814/1 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de fecha 15/11/2004 publicada en el DOE n.º 142, de 07/12/2004 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

| PROPIETARIOS | | FINCAS | | AFECCION | | | |
|--------------------------------|---|----------------|------------------|----------|----------|----------|----------|
| Nombre | Domicilio | Paraje | Polígono/Parcela | Nº apoyo | M2 apoyo | ML Vuelo | M2 Vuelo |
| Angel Terrón Béjar | C/ Hurón, 8 10600-Plasencia | Los Mártires | 10/209 | 1 | 4 | 42 | 168 |
| Carlos Tapia Terrón | C/ Isla de la Toja, 42 10001-Cáceres | La Coronilla | 3/857 | -- | -- | 85,72 | 257,15 |
| Mª Inmaculada Mosqueira Terrón | C/ Cuesta del Carmen, 11-4º B 37002-Salamanca | La Coronilla | 3/848 | 1 | 1,35 | 87 | 261 |
| Antonio Moriano Alonso | C/ Alfonso VIII, 19-1º B 10600-Plasencia | Endrinal | 4/291 | -- | -- | 20 | 80 |
| Antonio Moriano Alonso | C/ Alfonso VIII, 19-1º B 10600-Plasencia | Endrinal | 4/290 | -- | -- | 25 | 100 |
| Guadalupe Arrojo Batuecas | DESCONOCIDO | Cercas del Río | 3/34 | 1 | 4 | 71 | 284 |

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Casar de Palomero, día 15/06/2011 a las 11,30 horas.

Cáceres, a 17 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-6814/1. (2011081829)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación para convocatoria del acta previa a la ocupación, por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, para "Reforma y nuevo trazado de la LAMT La Pesga a Casar de Palomero, fase I", se procede a su citación para el día 15/06/2011 a las 11,30 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Casar de Palomero de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

| INTERESADO | POLÍGONO | PARCELA | LOCALIDAD |
|---------------------------|----------|---------|-------------------|
| Guadalupe Arrojo Batuecas | 3 | 34 | Casar de Palomero |

Cáceres, a 17 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 24 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa para la generación de agua caliente para el proceso de secado, promovido por la Sociedad Cooperativa Grutaba, SCL, en el término municipal de Riobos. (2011081862)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa para la generación de agua caliente para el proceso de secado, promovido por la Sociedad Cooperativa Grutaba, SCL, en el término municipal de Riobos (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el artículo 56 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la implantación y puesta en funcionamiento de una planta colectiva de curado de tabaco, tipo "Virginia", utilizando biomasa, procedente de residuos y subproductos de origen agrícola, forestal o de industrias agroalimentaria, como combustible para la generación de energía térmica.



- Capacidades y consumos: se tiene prevista una capacidad productiva de 842.000 kg/año de tabaco curado.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el polígono "9", parcela "5015", paraje "Los Pajares", Riolobos (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Edificio de oficinas.
 - Nave de proceso divide en cuatro áreas de trabajo: recepción y llenado, secado o curado, selección y clasificación y de almacenamiento de tabaco curado.
 - Nave de caldera de biomasa para agua caliente.
 - Vehículos de transporte interno.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de mayo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (Por delegación del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •



ACUERDO de 4 de mayo de 2011 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0519-2. (2011AC0013)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: tramo 1 LSMT (CT 14, CT 2 Hervás). Tramo 2 LSMT (CT 2, CT 6 Hervás). Tramo 3 LSMT (CT 2, CT 8 Hervás).

Final: tramo 1, 2 y 3, CT proyectado.

Término municipal afectado: Hervás.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 0,025.

Emplazamiento de la línea: avda. de Piñuelas (Hervás).

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: interior.

Núm de transformadores: 2.

Potencia parcial: 630. 630.

Potencia total en kVas: 1.260.

Emplazamiento: avda. de Piñuelas, s/n.

Término municipal: Hervás.

Finalidad: traslado CT 2 Hervás por construcción de nuevo vial.

Referencia del expediente: 10/AT-0519-2.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificios Múltiples, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen



oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 4 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Edicto de 6 de mayo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 761/2011, 829/2011 y 830/2011. (2011ED0222)

Advertido error en el Edicto de 6 de mayo de 2011, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 761/2011, 829/2011 y 830/2011, publicado en el DOE n.º 97, de 23 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 12890, donde dice:

«Día: 10-06-2011».

Debe decir:

«Día: 17-06-2011».

• • •

EDICTO de 17 de mayo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 876/2011, 877/2011 y 878/2011. (2011ED0223)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:



Expedientes n.ºs: 876/2011 al 878/2011.

Demandantes: Dolores Sánchez Aparicio, Cristina Rodríguez Redondo y Salobrar Jiménez Romero.

Demandado: AMCA (Asociación Minusválidos Campo Arañuelo).

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, n.º 21, en Cáceres.

Día: 21/06/2011.

Hora: 09,30.

Mérida, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 19 de mayo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 968/2011. (2011ED0226)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 968/2011.

Demandante: Donato Jiménez Román.

Demandado: Epifanio Moreno Pérez.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, n.º 21, en Cáceres.

Día: 23/06/2011.

Hora: 09,30.

Mérida, a 19 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de instalaciones de los centros de Atención Primaria y otras dependencias, dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CSE/05/1111010029/11/PA. (2011081895)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CSE/05/1111010029/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Limpieza de instalaciones de los centros de Atención Primaria y otras dependencias, dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- Importe sin IVA: 1.939.656,00 euros.
- Importe del IVA (18%): 349.138,08 euros.
- Importe total (IVA incluido): 2.288.794,08 euros.

5.- GARANTÍA:

- Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 256196.
- e) Fax: 927 256460.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.



7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 27/06/2011 hasta las 14,00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

18/05/2011.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<https://contratacion.juntaextremadura.net>
www.pliegos-publicos.com

Cáceres, a 24 de mayo de 2011. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 19 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0225)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

| N. EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | LOCALIDAD | F.RESOLUCIÓN | PRECEPTO INFRINGIDO | SANCION |
|-----------|----------------------------------|-----------|-----------------------------------|--------------|--|---------|
| 50/2011 | ALICE MIHAELA COZMA | X9096175C | ALMENDRALEJO (BADAJOZ) | 18/04/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 360 € |
| 66/2011 | ÓSCAR SOGORB FERNÁNDEZ | 51412923B | MADRID (MADRID) | 13/04/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 99/2011 | MARÍA DE NAZARET JUSTO RUIZ | 09208965H | MÉRIDA (BADAJOZ) | 18/04/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 450 € |
| 118/2011 | FRANCISCO JAVIER MONTERO MENDOZA | 44781187A | ALMENDRALEJO (BADAJOZ) | 18/04/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 700 € |
| 223/2011 | ABRAHAM CORONADO ROMERO | 30214727H | GALAROZA (HUELVA) | 13/04/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 251/2011 | EMIL PATRU | Y0093164M | PUEBLA DEL PRIOR (BADAJOZ) | 28/04/2011 | L.O. 1/1992 - 26.i) | 150 € |
| 316/2011 | MANUEL SANTIAGO MARQUEZ | 08786117W | SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ) | 27/04/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 500 € |
| 341/2011 | ALBIN DRAGOMIR LACATUS | Y0510147K | VALDELACALZADA (BADAJOZ) | 13/04/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 370/2011 | JOSE LUIS RODRIGUEZ REYES | 08772292T | BARCARROTA (BADAJOZ) | 27/04/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) de la Ley 1/1992 con el 13) del R.D. 2492/19 | 500 € |
| 375/2011 | JOSE LUIS MORENO CANCELLER | 80042995M | ZAFRA (BADAJOZ) | 13/04/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 386/2011 | DOMINGO REBOLLO MARTIN | 08790324T | SALVALEÓN (BADAJOZ) | 05/04/2011 | L.O. 1/1992 - 26.i) | 300 € |
| 394/2011 | JORGE RODRIGUEZ CACERES | 80086923A | BADAJOZ (BADAJOZ) | 28/04/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 487/2011 | PEDRO ÁNGEL MOLINA ARDILA | 09197374L | ACEUCHAL (BADAJOZ) | 12/04/2011 | L 19/2007 - 22.3 | 400 € |

Badajoz, a 19 de mayo de 2011. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3/2011 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. (2011081813)

Aprobada inicialmente la modificación n.º 3/2011, por Acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a



información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Calzadilla, a 16 de mayo de 2011. El Alcalde, CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 3 de mayo de 2011 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-SE-05 "Bodegones Vacío Interior". (2011ED0221)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 15 de abril de 2011, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-SE-05 "Bodegones Vacío Interior" instada por D. Antonio Alonso Hernández Montaña, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-SE-05 Bodegones Vacío Interior, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 3 de mayo de 2011. La Concejala delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net